



5º Informe de Seguimiento

VENEZUELA

Mayo 2012

© 2012 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

I. Introducción.

1. Este documento resume el análisis hecho por la Secretaría del GAFIC respecto de las acciones que el país informó haber adelantado para superar las deficiencias identificadas en el informe de evaluación mutua discutido en el Pleno de mayo de 2009 y adoptado en septiembre 25 de 2009. Se basa en la matriz suministrada por el país en septiembre 29 de 2011 y algunas aclaraciones posteriores.

2. La calificación de Venezuela fue insuficiente en 31 de las recomendaciones del GAFI, entre ellas diez (10) de las 16 recomendaciones clave y esenciales, razón por la cual se encuentra bajo seguimiento regular-expedito de GAFIC. Por su parte, en octubre de 2010 el GAFI incluyó a Venezuela dentro del grupo de países bajo seguimiento continuo del ICRG.

Recomendaciones Clave y Esenciales:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Calificación	MC	PC	C	PC	PC	PC	PC	PC	C	MC	C	PC	PC	NC	PC	MC

Todas las calificaciones con calificación de parcialmente cumplida o no cumplida:

Parcialmente Cumplidas (PC)	No Cumplidas (NC)
3. Confiscación y medidas provisionales	6. Personas políticamente expuestas
5. Diligencia debida sobre el cliente	7. Banca corresponsal
8. Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara	9. Terceros e intermediarios presentadores
10. Mantenimiento de registros	12. APNFD – R.5, 6, 8-11
13. Reporte de transacciones sospechosas	16. APNFD – R.13-15 & 21
14. Protección y no revelación	20. Otros APNF y Transacciones seguras
21. Atención a países de mayor riesgo	24. APNFD - regulación, supervisión.
22. Sucursales y subsidiarias extranjeras	30. Recursos, integridad y capacitación
23. Regulación, supervisión y monitoreo	32. Estadísticas
26. La UIF	33. Personas jurídicas – usufructuarios
27. Las autoridades de ejecución de la ley	RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas
34. Acuerdos legales – usufructuarios	RE VII Transferencias cablegráficas
38. ALM en la confiscación y el congelamiento	RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro
RE.I Convenciones Internacionales	RE.IX – Declaración Transfronteriza y Revelación
RE.II Penalización del FT	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas FT	
RE VI Servicios alternativos de transferencia	

3. A continuación se presenta la información que Venezuela suministró como sinopsis del tamaño de su sistema financiero y su interdependencia internacional.

4.

Datos a Diciembre 31, 2010	Bancos	Otros de Crédito*	Bursátil	Seguros	TOTAL
Número	37	22			59

Activos	US\$	92.824.409	1,075,571			93.899.980
Depósitos	Total: US\$	61.520.339	105.422			61.625.761
	No-residentes: US\$ %					
Vínculos Internacionales	Propiedad extranjera:	14.85				14.68
	Subsidiarias en el exterior:	9				9

* Incluye 17 Casas de cambio

En el año 2007, el capital de bancos extranjeros representaba el 1,8 % del total de activos del Sistema, el más bajo en Latinoamérica. No existe un sector off-shore en Venezuela y los estrictos controles cambiarios que actualmente se llevan a cabo no son conducentes para estos tipos de servicios. Sólo están autorizados para hacer transferencias de divisas las Casas de Cambio, los Bancos Comerciales y Universales y las Entidades de Ahorro y Préstamo.

II. Resumen del progreso del país:

1. Principales avances desde la evaluación mutua:

Legislación: Ya fue presentada a la Asamblea Nacional la propuesta de reforma a la Ley Contra la Delincuencia Organizada (LOCDO), con la cual se espera corregir varias de las deficiencias identificadas en el informe de evaluación mutua, tanto en la tipificación del financiamiento del terrorismo, como en las medidas preventivas aplicables a los sujetos obligados. Además la Ley creará importantes mecanismos para la administración de bienes incautados y para el uso de técnicas especiales de investigación, entre otros asuntos.

Según lo informado al ICRG por las autoridades durante la reunión de octubre pasado en París, el proyecto de ley acaba de tener su primer debate en Comisión y no se prevén mayores obstáculos para su aprobación.

La Secretaría de GAFIC ha hecho una revisión preliminar de este proyecto y envió sus comentarios a las autoridades. Dado que el proyecto de ley acaba de darse a conocer al público y es susceptible de cambios, evitamos incluir nuestros comentarios en el presente informe de seguimiento pues, si el proyecto se modifica, podrían tornarse irrelevantes e inexactos en poco tiempo.

Estadísticas y efectividad de la acción penal: Se ha mejorado bastante la capacidad para informar el número de investigaciones, bienes incautados y condenas por LD. Se espera finalizar en diciembre de 2011 la puesta en marcha del nuevo sistema de recopilación de estadísticas, pero desde ahora se evidencia un aumento importante en las cifras.

A fines de 2010 se creó y puso en operación la Dirección General contra la Delincuencia Organizada del Ministerio Público, que se especializa en el combate a delitos de esta naturaleza en todas sus manifestaciones, y que incluye una Dirección contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos. El nuevo sistema de información estadística del Ministerio Público (MP) “se encuentra en un 90% (aprox.) de aplicación”. Ello le permitió al país aportar información detallada sobre los bienes incautados en 2010 y 2011. Ya se cuenta, además, con algunas cifras sobre investigaciones y condenas

por LD que muestran la aplicación del marco penal contra estos delitos, con un repunte significativo durante el segundo semestre de 2010.

Medidas Preventivas: Desde nuestros informes anteriores hemos mencionado que Venezuela ha implementado varias de las acciones recomendadas en el informe, especialmente en cuanto a regulación y supervisión de bancos e intermediarios del mercado bursátil. Por otra parte, la Providencia N° 11/011 del 06 de abril de 2011, que contiene las Regulaciones para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, se creó y se puso en funcionamiento la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales en la Comisión de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles la cual impuso obligaciones de prevención ALD/CFT a este sector, y ha mejorado significativamente las bases de datos de los registros públicos (incluyendo el registro de sociedades).

En febrero de 2011 se expidió la resolución que mejora la regulación antilavado aplicable al mercado de valores, cuya aplicación se ha venido supervisando desde el año 2010. Más recientemente se expidieron normas equivalentes para el sector asegurador, vigentes desde mayo de 2011.

Las autoridades competentes han avanzado en la supervisión del cumplimiento de las nuevas regulaciones aplicables a los sectores financiero, bursátil y asegurador.

Coordinación: Se ha generado un mecanismo de coordinación interinstitucional impulsado por la Vicepresidencia de la República y la Oficina Nacional Antidrogas, con el fin de atender los requerimientos del GAFI (ICRG) y de GAFIC (seguimiento), redactar el proyecto de reforma a la ley, y acometer otras acciones sectoriales.

2. Situación con respecto a las recomendaciones calificadas como NC o PC:

A continuación se resumen las acciones realizadas por Venezuela desde el último informe de seguimiento, con respecto a las recomendaciones del GAFI cuya calificación fue de NC o PC.

Recomendación 3 y 38: Medidas provisionales

Según el informe, Venezuela debería:

- a) Proveer estadísticas que evidencien la efectividad de medidas cautelares (incluso a solicitud de autoridad extranjera). La información recibida refleja un incremento importante en la persecución del delito. En nuestro anterior informe habíamos manifestado que sería deseable observar un mayor número y monto de confiscaciones definitivas de bienes, pues el único bien confiscado en seis meses fue un (1) vehículo. Esta debilidad fue subsanada en el presente informe, con información detallada de un mayor número de bienes incautados (ver Rec.3 en matriz anexa).
- b) Computarizar la información de los registros públicos: Este proyecto ha continuado su avance, y ya tiene un alto grado de implementación, lo cual permite obtener información sobre la identificación de personas naturales y jurídicas, bienes objeto de enajenación, donación u otro tipo de transacción de manera más rápida.
- c) Mejorar la identificación de bienes decomisables. (ver comentario anterior)
- d) Celebrar acuerdos con otros países para coordinar acciones de incautación y decomiso: Esta acción continúa sin realizarse, o al menos no ha sido informada a la Secretaría de GAFIC, salvo por un comentario acerca de cooperación en materia de drogas, de la Guardia Nacional con los

Agregados policiales y militares de las embajadas extranjeras acreditadas en Venezuela (ver anexo).

Principales acciones pendientes:

- Proveer estadísticas que evidencien la efectividad de medidas cautelares ejecutadas en respuesta a solicitudes de cooperación de autoridades extranjeras.
- Celebrar acuerdos con otros países para coordinar acciones de incautación y decomiso

Recomendaciones 5, 6, 7, 8, 9:

DDC

Avances desde la última Plenaria:

SUNAVAL expidió la Resolución N° 110 del 19 de mayo de 2011, para mejorar la regulación antilavado del sector bursátil e introducir un enfoque basado en riesgos. Esta resolución entró en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial N° 39.691 del 08 de junio de 2011. Ya en febrero había entrado en vigencia la Resolución 25 de 2011.

Para el sector de seguros, se expidió la Providencia N° 514 de febrero 18 de 2011, en vigor desde su publicación en la Gaceta Oficial N° 39.694 del 13 de junio de 2011, y enmendada mediante Providencia 1495 de mayo 27 del mismo año. Allí se establecen las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora.

Con respecto al sector bancario y demás instituciones vigiladas por SUDEBAN ya se habían expedido las resoluciones necesarias (ver abajo las acciones informadas previamente).

De acuerdo con un análisis preliminar de la Secretaría de GAFIC, las resoluciones expedidas para estos tres sectores satisfacen en términos generales las recomendaciones hechas en el informe de evaluación mutua.

Información anterior:

Expedición de la Resolución 119-10 de SUDEBAN, nueva reglamentación ALD/CFT aplicable a la mayoría de instituciones financieras (las vigiladas por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras- SUDEBAN). Entró en vigor el 17 de marzo de 2010. Incorpora la mayoría de mejoras recomendadas en el informe de evaluación

Esta nueva Resolución establece y unifica las normas y procedimientos mínimos que deben adoptar e implementar los Sujetos Obligados con base a sus niveles de riesgo, para prevenir y controlar la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo. SUDEBAN desarrolló una Guía basada en riesgo, para estandarizar la aplicación de la Resolución, la cual sirve de apoyo a los sujetos obligados para realizar la evaluación de sus propios riesgos.

El artículo 34 de la Resolución 119.10 (Debida Diligencia Sobre el Cliente, DDC) requiere controles más rigurosos para los clientes y para operaciones de alto riesgo, incluyendo las personas políticamente expuestas PEP, las relaciones de corresponsalía y banca a distancia. La Resolución también refuerza la obligación de comprobar los datos de CDD mediante aplicación de procedimientos cada vez más rigurosos en función del nivel de riesgo.

Además se incorpora como sujetos obligados a otros sectores tales como: hoteles y centros de turismo que realicen operaciones de cambio de divisas, almacenes generales de depósitos, personas naturales y jurídicas que se dediquen a otorgar créditos, efectuar descuentos o inversiones con sus propios fondos.

Sólo los bancos están autorizados para prestar servicios fiduciarios. La nueva regulación requiere que consideren la posibilidad de que este servicio tenga un mayor riesgo y en consecuencia deben aplicar

medidas, también para la identificación del beneficiario (y no sólo del beneficiario formal de un fideicomiso).

En cuanto al sector bursátil, la Resolución 25 de 2011 de SUNAVAL entró en vigor desde su publicación en la Gaceta Oficial del 15 de febrero de este año. Esta Resolución incorpora un enfoque basado en riesgo, y junto con la Resolución 110 del 19 de mayo de 2011, amplía y fortalece la regulación antilavado del sector bursátil.

Principales acciones pendientes:

- Ninguna.

Recomendación 10: Registros

Avances desde la última Plenaria:

Se aclaró a la Secretaría de GAFIC que la Resolución 119-10 de SUDEBAN, en su artículo 46, establece que la información mínima necesaria para CDD de clientes regulares es la misma que para clientes ocasionales, aun para montos inferiores a \$10,000. Dicha información debe mantenerse en archivos por un período de diez (10) años.

SUNAVAL aportó datos que evidencian sus actividades de supervisión del cumplimiento en el sector bursátil (ver Rec.23 más adelante)

Información anterior:

La nueva regulación de SUDEBAN (marzo de 2010) incorpora la mayoría de recomendaciones hechas en el informe de evaluación y ya empezó a supervisarse su cumplimiento. En el sector bursátil también se expidió una nueva resolución en febrero de 2011 y su cumplimiento ya es objeto de supervisión a partir de ahora por parte de SUNAVAL, como lo era el anterior régimen ALD/CFT vigente anteriormente. Adicionalmente las autoridades aportaron información concreta acerca de la supervisión ALD/CFT que realiza SUNAVAL en el sector bursátil, la cual es parte integral de la supervisión prudencial.

Principales acciones pendientes:

- Ninguna.

Recomendaciones 13, 14 y RE. IV: Reportes

Avances desde la última Plenaria:

Las nuevas regulaciones aplicables al mercado bursátil y al sector asegurador ya fueron expedidas y están en vigor: a) Resolución SUNAVAL N° 110 de mayo 19 de 2011, publicada en la Gaceta N° 39.691 de junio 8 de 2011; b) Providencia N° 514 de febrero 18, 2011, publicada en la Gaceta N° 39.694 de junio 13 de 2011.

La regulación para los establecimientos de crédito vigilados por SUDEBAN ya había sido reseñada en nuestro anterior informe de seguimiento.

Todas las resoluciones mencionadas corrigen la mayoría de deficiencias identificadas durante la evaluación mutua. Entre otras, obligan más claramente a presentar reportes de actividad sospechosa de

financiamiento de terrorismo sin importar si el origen de los bienes es lícito o ilícito¹, y aclaran que los ROS deben enviarse únicamente a la Unidad de Inteligencia Financiera. Aunque falta hacer estas mismas precisiones en la Ley, en la práctica los reportes no se envían a ninguna entidad diferente de la UNIF.

El proyecto de reforma a la “Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada”, se presentó a la Asamblea Nacional en Noviembre de 2011 y ésta ya inició su discusión.

Venezuela también informó de avances similares en otros sectores, los cuales no analizamos aquí por no estar vinculados a las Recomendaciones 13, 14 o IV (entre ellos, obligaciones de reporte para el sector de juego y casinos, para el aduanero y el de notarios y registros).

Información anterior:

Las deficiencias de los establecimientos de crédito señaladas en el informe en cuanto a protección legal para quien reporta, prohibición de alertar al reportado (“tipping off”) y plazo para reportar, fueron superadas con la nueva Resolución 119.10 de SUDEBAN (agosto 2010).

La ONA coordinó con los distintos organismos involucrados con el fin de presentar a la Asamblea Nacional el proyecto de reforma a la “Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada”, en el cual se solucionarán otras deficiencias pendientes.

Principales acciones pendientes:

- Eliminar de la Ley la referencia al envío de ROS duplicados a otra agencia distinta de la UIF. Exigir por Ley (y no solo mediante regulación) que se reporte toda sospecha de FT incluso cuando se trate de fondos de origen lícito.

Recomendaciones 12, 16, 20 y 24: APNFDs

Avances desde la última Plenaria:

Como informamos anteriormente, ya se presentó a la Asamblea el proyecto de reforma a la Ley LOCDO.

Las disposiciones sobre prevención del LD/FT para los casinos y salas de bingo (Providencia del 17 de Junio de 2010, mencionada en nuestro anterior informe), fue derogada mediante la Providencia No. 11 del 12 de abril de 2011. Ambos textos son casi idénticos, pero la nueva providencia corrige el error de exigir que los ROS se enviaran a otra entidad distinta de la UNIF. Sin embargo, la definición de operación sospechosa en el artículo 4 (numeral 2) de la nueva Providencia No. 11 no incorpora la obligación de reportar operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo. Sin embargo lo anterior el tema parece ser aclarado por el artículo 11 de la misma Providencia en la que para efectos del propio reporte de operación sospechosa “no se requiere que el Sujeto Obligado tenga certeza de que se trata de una actividad relacionada con delitos de delincuencia organizada o financiamiento del terrorismo, o que los recursos provengan de estos tipos de actividades delictivas. Sólo es necesario que el Sujeto Obligado presuma que son actividades sospechosas, basándose en sus máximas de experiencia y en los análisis financieros que haya realizado, considerando los supuestos establecidos en la presente Providencia. Asimismo, no se establece ningún monto específico para realizar un Reporte de Actividad Sospechosa (RAS)”.

Para el sector de Oficinas Registrales y Notariales, se expidió la Resolución No. 150 publicada y en vigor desde el 16 de junio de 2011. Con ella se pretende evitar que mediante sus despachos se formalicen o autentiquen negocios jurídicos encaminados a legitimar capitales. En la definición de actividad

¹ En la Resolución de la SUNAVAL No. 110 de mayo de 2011, los artículos 66 y 69 sobre reporte de operaciones sospechosas del sector bursátil corrigen algunos errores de la Resolución 25 de febrero de 2011 (el envío del ROS a la SUNAVAL en vez de la UIF).

La Resolución 119.10 de SUDEBAN (para instituciones de crédito) sí incorpora adecuadamente el concepto de financiamiento de terrorismo y la obligación de reportarlo (artículo 68).

sospechosa (artículo 5) se omitió incluir claramente la obligación de reportar operaciones de posible financiamiento de terrorismo. Sin embargo, al igual que en el caso anterior el tema parece ser aclarado por el artículo 21 de la misma Resolución que establece: “para los efectos del reporte de Actividades Sospechosas (RAS), no se requiere que Responsables de Cumplimiento del Sujeto Obligado, tenga certeza que se trata de una actividad relacionada con delitos de delincuencia organizada o financiamiento del terrorismo, o que los recursos provengan de estos tipos de actividades delictivas”.

Para las demás APNFDs, la Oficina Nacional Antidrogas está coordinando con los representantes de estos sectores la redacción de normas relevantes. También el SENIAT, entidad aduanera y tributaria, se encuentra preparando un borrador de normativa ALD/CFT aplicable a los operadores aduaneros y otras empresas de ese sector económico.

Información anterior:

Venezuela hizo algunos avances concretos en materia de APNFDs. Las oficinas de Registro en todo el país están ya obligadas a tener un “oficial de cumplimiento” encargado de prevención de lavado, y muchos de los registros han sido automatizados. Se está preparando una reforma a la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada que asignará obligaciones para las APNFDs y una autoridad de vigilancia para ellos. Por otra parte, la Comisión Nacional de Casinos emitió la providencia 064 de junio 17 de 2010, en la que se imponen obligaciones de prevención del LD/FT para los casinos, y creó una Unidad encargada de verificar el cumplimiento por parte de éstos.

Sin embargo, esta nueva disposición establece que los casinos envíen sus reportes de operaciones sospechosas a la Comisión Nacional de Casinos, la cual “*previo estudio [del RTS] lo remitirá a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera*” (artículo 19, último párrafo). Este filtro previo por parte de otra entidad gubernamental distinta a la UNIF desvirtúa gravemente la confidencialidad, inmediatez y espontaneidad que deben caracterizar a estos reportes de operaciones sospechosas, y contradice lo previsto en las recomendaciones 12, 16 y 26 del GAFI.

Principales acciones pendientes:

- Reglamentar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones antilavado para las APNFD distintas de casinos y notarios.
- Terminar el trámite legislativo para reformar la Ley ALD (LOCDO), que elevará a rango de ley la obligación de reportar RTS únicamente a la UNIF, la obligación de reportar sospechas de FT y de operaciones con fondos de origen lícito.
- Aportar evidencia sobre las actividades realizadas por la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales de la Comisión Nacional de Casinos, para verificar el cumplimiento de controles antilavado en casinos.

Recomendación 21: Países de mayor riesgo

Avances desde la última Plenaria:

Venezuela aportó datos que evidencian su actividad de verificación del cumplimiento de esta recomendación por parte de los sujetos obligados (ver Rec.23). La falta de supervisión fue la única deficiencia señalada en la evaluación mutua.

Para las instituciones de crédito vigiladas por SUDEBAN, la Res. 119 (marzo de 2010) reitera la obligación de tener especial cuidado en este tipo de transacciones.

Similar obligación se impuso a los demás sectores relevantes para “*prestar especial atención a las relaciones de negocios y transacciones con personas naturales o jurídicas de los países que no apliquen*”

regulaciones similares [a las de Venezuela]” (las mismas regulaciones ya citadas para los sectores asegurador, bursátil y de casinos).

Información anterior:

La deficiencia señalada en el informe era la falta de evidencia del cumplimiento de estas obligaciones (de expedición reciente) por parte de las instituciones financieras. A este respecto conviene señalar que SUDEBAN creó un grupo especializado de supervisores antilavado bajo la dirección de la UNIF (Unidad de Inteligencia Financiera), los cuales ya iniciaron un primer ciclo de inspecciones (ver R.23). Dentro del cronograma de inspección se encuentra la verificación del cumplimiento de la Recomendación 21

Principales acciones pendientes:

- Ninguna.

Recomendación 22: Sucursales y subsidiarias extranjeras

Avances desde la última Plenaria:

Para los establecimientos de crédito se expidió la Circular N° SBIF-DSB-UNIF-07943 de SUDEBAN. La Secretaría no ha recibido aún esta Circular pero, según lo descrito en la Matriz de avances informados por las autoridades, con esta nueva reglamentación se atendieron las recomendaciones hechas en el informe de evaluación mutua, para el sector bancario.

Para el sector de seguros, las autoridades mencionaron la Providencia 514 de febrero de 2011 referida anteriormente. Allí se obliga a las entidades obligadas del sector asegurador con sucursales, agencias y/o compañías relacionadas ubicadas en el exterior, que *“deben contar con un sistema de comunicación e información que permita efectuar un seguimiento a los movimientos de dinero vinculados a las actividades [delictivas]”*. Se menciona además la Circular N° SAA-8-11540-2011, en la cual se instruye a todas las empresas de seguros y reaseguros que tengan representación de sucursales en países extranjeros, que deberán girar las instrucciones a que haya lugar, con el fin que se observen y apliquen las medidas necesarias para combatir los delitos vinculados con la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo en especial en aquellos países que no apliquen las mencionadas Recomendaciones o que lo hagan de manera insuficiente.

Información anterior:

La nueva Resolución de SUDEBAN soluciona la mayoría de las deficiencias a este respecto. Sin embargo, aun no se hace referencia a la obligación que deberían tener las instituciones de aplicar el estándar más alto (entre Venezuela y el país anfitrión) en sus sucursales extranjeras.

Principales acciones pendientes:

- En los sectores bursátil y asegurador, mencionar específicamente la obligación de aplicar a las sucursales el estándar antilavado más alto entre el país huésped y el anfitrión, y la obligación de que se apliquen medidas de DDC coherentes a nivel de grupo.

Recomendación 23. Supervisión y regulación.

Avances desde la última Plenaria:

Las autoridades encargadas de supervisar a las instituciones de los sectores financiero y bursátil, están verificando mediante inspecciones in situ el cumplimiento de la nueva normativa que reforzó las obligaciones de prevención aplicables a estos sectores.

En 2010 la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) tiene un equipo (Gerencia) de dedicación exclusiva a esta función, compuesto por siete funcionarios, y está vinculando dos más. Dicha

Gerencia realizó 157 visitas de inspección en el 2010. En lo corrido del 2011, hasta agosto 15, había hecho 70 visitas, que representan 70,92% del plan previsto para este año. Como resultado de las Visitas de Inspección se han evidenciado incumplimientos por parte de los Sujetos Obligados y se han adoptado medidas correctivas.

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora cuenta con una Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, compuesta por once Funcionarios y se está estudiando (con solicitud ya presentada al Ministro respectivo) la posibilidad de aumentar el número de funcionarios y elevar el rango de la Unidad. En el año 2010 se ejecutaron 38 visitas de inspección, de las cuales 32 corresponden a Empresas de Seguro y seis a Sociedades de Corretaje. Al cierre del 30 de junio de 2011 se han realizado un total de 27 visitas y para el año 2011 se tiene previsto realizar un total de cincuenta (50) visitas para evaluar in situ el cumplimiento de la nueva normativa antilavado del Sector Asegurador. Hasta el momento se han abierto 18 averiguaciones administrativas por posible incumplimiento, algunas de las cuales podrían derivar en sanciones en el futuro próximo.

La Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), a través de la Coordinación de Inspección de la UNIF, ha continuado realizando sus labores de supervisión de controles de la normativa ALD/CFT. El número de funcionarios dedicado a esta labor se aumentó de 8 a 15, desde nuestro último informe de seguimiento. En el año 2010 visitó para propósitos de supervisión a 29 de las 33 instituciones originalmente previstas (88% de ejecución del Plan), y adicionalmente ejecutó otras 31 visitas que no estaban originalmente previstas, para un total de 60 visitas de inspección en el 2010, distribuidas de la siguiente manera: Bancos Universales (15), Bancos Comerciales (6), Bancos de Desarrollo (6), Arrendadoras Financieras (1), Casas de Cambios (2), Operadores Cambiarios Fronterizos (30). Como resultado de esta primera fase de revisión de la nueva reglamentación ALD/CFT fueron sancionados tres (3) Operadores Cambiarios Fronterizos (revocada su autorización de funcionamiento) por realizar operaciones financieras para las cuales no estaban autorizados.

Durante el 2011, al 30 de junio se había ejecutado el 51% del total de 73 visitas planificadas a diferentes establecimientos de crédito y otros vigilados por SUDEBAN. No se han producido aun sanciones definitivas pero sí se ha obligado a algunas instituciones a adoptar un Plan de Acción para solucionar deficiencias puntuales de control interno que influyen sobre su sistema ALD/CFT.

Por último, la UNIF aportó información sobre un gran número de eventos de capacitación recibidos por sus funcionarios.

Información anterior:

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) creó un grupo especializado en supervisión ALD/CFT al interior de la UNIF (UIF de Venezuela), función que antes era solo una parte más de las visitas de supervisión prudencial. No se han dado pasos similares para la supervisión de otros sectores (seguros y valores), pero la Comisión de Valores fue transformada en Superintendencia de Valores, lo cual se espera que aumente sus capacidades operativas.

El nuevo grupo de supervisión de la UNIF tiene asignados 10 inspectores, de los cuales ya se cuenta con 8 que fueron trasladados de otras áreas de la SUDEBAN, y se está en proceso de llenar las otras 2 vacantes con contrataciones externas. El grupo realizó sólo 9 visitas de inspección ALD/CFT desde 2009 hasta marzo 2010. Sin embargo, de enero a octubre de 2010 ejecutó cuarenta y cuatro (44) Visitas de Inspección (28 de ellas a cambistas fronterizos de moneda). Esto representa un 69,84 % de cumplimiento del Plan anual.

Según las autoridades el número de inspecciones ha aumentado gracias a que elaboraron un Manual de Procedimientos de Inspección, revisaron la estrategia de supervisión y ahora están realizando inspecciones focalizadas dirigidas a evaluar aspectos específicos del programa ALD/CFT de las instituciones. Sin embargo, el nuevo equipo de supervisión de la UNIF/SUDEBAN, con sólo 10 personas (de las cuales sólo 8 han sido designadas y quedan dos vacantes por llenar), difícilmente podrá supervisar

con la profundidad necesaria a todas las instituciones bajo su responsabilidad, especialmente ahora que se adoptó un modelo basado en el riesgo, el cual exige mayor especialización de los sujetos obligados y de las autoridades. La UNIF es consciente de esta limitación y está en trámite una evaluación de necesidades para poder aumentar el personal. Además, durante el segundo semestre de 2010, sus inspectores recibieron capacitación en prácticas de supervisión bancaria basada en riesgo y en auditoría forense.

En el sector bursátil, las autoridades aportaron información que permite concluir que existe un grado de supervisión ALD/CFT, y de hecho esta supervisión viene realizándose desde tiempo atrás. Desde mayo de 2010 hasta enero 31 de 2011 SUNAVAL hizo 95 inspecciones in situ en las que verificaba el cumplimiento de las obligaciones antilavado que estaban vigentes para el sector bursátil, las cuales derivaron en la imposición de varias sanciones.

Específicamente con respecto al sector asegurador las autoridades aportaron algunas estadísticas sobre supervisión, por no aclaran en qué medida estas se refieren a verificación del cumplimiento con normas ALD/CFT, ni mencionan los hallazgos de dichas inspecciones. En el año 2009 se inspeccionaron 61 instituciones (42 sociedades de corretaje, 17 aseguradoras, 1 reaseguradora, 1 financiadora de primas), lo cual es un aumento muy grande con respecto a las solo 3 inspecciones realizadas en 2007. Igualmente, en el 2010 se ejecutaron 38 visitas de inspección (32 aseguradoras y 6 empresas de corretaje).

Principales acciones pendientes:

- Ninguna

Recomendación 26. UIF

Avances desde la última Plenaria:

Acceso a Información: Según confirmación verbal dada por el Gerente de la UNIF en el marco de la reunión Plenaria del GAFI en Octubre 2011, el proyecto de automatización informática para el acceso oportuno a fuentes de información externas hace parte de un proyecto más amplio de la SUDEBAN. Sin embargo, el componente referido a la UNIF ya está suficientemente adelantado y ha permitido una mejora importante en el acceso a otras fuentes de datos.

Valor Agregado y Utilidad de los Informes: La UNIF y el Ministerio Público (Fiscalía) han establecido una mesa de trabajo con reuniones mensuales; la UNIF designó un funcionario de enlace; se discuten con frecuencia los informes de la UNIF y de este diálogo han surgido modificaciones útiles a la forma y el fondo de los informes. El Ministerio Público continúa su trabajo de recolección y modernización de la administración de datos (ver Matriz. Rec.32).

Ambas instituciones (UNIF y MP) están en proceso de comparar y corregir sus estadísticas, iniciando con las de los años 2010 y 2011 que ya están finalizadas. Según estadísticas del MP, en los seis meses anteriores a abril del 2011 se abrieron seis investigaciones penales basadas en los casos enviados por la UNIF. Desde enero hasta agosto del 2011 la UNIF ha enviado treinta y dos (32) ROS y trece (13) informes de inteligencia complementarios a éstos. No se obtuvo información sobre el resultado de estos últimos.

Seguridad de la Información: La UNIF ya cuenta con equipo servidor propio, para uso exclusivo de la UNIF, y con una red LAN también exclusiva, con fuertes esquemas de seguridad física e informática (ver matriz anexa, Rec.26).

Autonomía: Con respecto a los cuestionamientos planteados por la Secretaría de GAFIC, acerca de que las funciones del Director (Gerente) de la UNIF no sean directas sino delegadas por el Superintendente de Bancos, las autoridades aclararon, a satisfacción de la Secretaría, que dichas funciones son asignadas a la UNIF directamente en la Ley de Bancos, y que el acto de delegación no es más que una tradición en Venezuela al momento de nombrar a altos funcionarios como el Director de la UNIF. De hecho, tanto

jurídicamente como en la práctica, el Gerente sólo rinde cuentas al Despacho del Superintendente para fines administrativos y mantiene plena independencia operativa.

Información anterior:

En 2010 la UNIF realizó mejoras en sus procedimientos y herramientas. Entre dichas mejoras se encuentra el desarrollo de software para modernizar el procesamiento de la información, así como la asignación de un servidor de uso exclusivo para la UIF, para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información. Con el fin de mejorar la utilidad de la información que se entrega para la investigación de casos penales, la UNIF y el Ministerio Público han continuado su comunicación y capacitación mutuas.

Además, mediante un Manual de Normas y Procedimientos de la UNIF expedido en junio de 2010 se busca estandarizar y mejorar el análisis de los RTS, la elaboración y la aprobación de informes de inteligencia que se remiten al Ministerio Público.

A continuación se informan los RAS (reportes de actividad sospechosa) recibidos y los informes remitidos al Ministerio Público, desde enero del 2008 hasta el primer semestre de 2010.

Año	RAS recibidos	Informes remitidos al MP
2008	1125	541
2009	1341	465
1er semestre 2010	695	300

Se observa fácilmente que más de la mitad de los RAS recibidos por la UNIF es transmitida al Ministerio Público, proporción que parece muy alta para una Unidad que busca filtrar con rigor la calidad de los reportes y analizar en detalle si las sospechas de los sujetos obligados ameritan realmente una investigación judicial o no. Sería conveniente además, que la UNIF aportara detalles acerca del tipo de instituciones que reportan, los posibles delitos subyacentes y el número de informes de inteligencia que resultan en posteriores investigaciones penales y condenas.

En cuanto a independencia y autonomía, la UNIF aclaró que le rinde cuentas al Superintendente de Bancos solo para cuestiones administrativas, y mantiene plena independencia operativa para el cumplimiento de sus funciones ordinarias. El presupuesto de la UNIF hace parte del presupuesto de toda la Superintendencia de Bancos, la cual podría aumentarlo o reducirlo, pero la UNIF tiene autonomía para su ejecución (actualmente cuenta con USD\$4.228.000 para gastos de personal, y un monto adicional para compras y suministros). El Gerente de la UNIF, aunque es designado directamente por el Superintendente de Bancos, se le escoge de acuerdo con un proceso riguroso y transparente previamente establecido.

En la información suministrada por el país se encontró un asunto que podría significar una limitación de la autonomía de la UNIF: en vez de ejercer sus funciones directamente, el Director de la UNIF debe tener una delegación del Superintendente de Bancos para suscribir comunicaciones, requerir información y documentación, autorizar actuaciones ante los Sujetos Obligados, enviar información a terceros, entre otros. La última delegación tuvo lugar mediante Resolución N° 191.10 del 30 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.423 de mayo 13 del mismo año. Según las autoridades, usualmente todos los funcionarios de alto nivel son nombrados de esta misma forma.

El informe de evaluación recomendó fortalecer la seguridad de la información y eliminar la necesidad de utilizar la base de datos e infraestructura de red de la SUDEBAN. Según informó la UNIF, la seguridad informática se ha fortalecido mediante una infraestructura tecnológica que garantiza la confidencialidad,

disponibilidad e integridad de los datos de la Unidad, siguiendo buenas prácticas reconocidas internacionalmente. Igualmente, se han incorporado medidas de seguridad que permiten una segregación entre los sistemas de la UNIF y los de las demás dependencias de la Superintendencia, tanto en ambiente físico como virtual.

Principales acciones pendientes:

- Acelerar el proyecto de cooperación con el Ministerio Público para continuar mejorando la utilidad de la información que se envía a la Fiscalía y hacer seguimiento al número de RAS e informes que concluyeron en una investigación o en condena.

Recomendación 27. Autoridades del orden.

Avances desde la última Plenaria:

No se recibió información nueva respecto a las herramientas con que cuentan las autoridades investigadoras y de mantenimiento del orden o “ejecución de la ley”.

Información anterior:

La nueva Dirección General contra la Delincuencia Organizada del Ministerio Público ha iniciado un proyecto de sistematización y centralización de la información de las decisiones de todos los fiscales que tramitan casos de LD a nivel nacional. Un primer resultado de este proyecto es que el Ministerio Público pudo aportar estadísticas más amplias al menos de los seis meses desde julio 2010 hasta enero 2011.

De acuerdo con lo informado por Venezuela, ya se están investigando casos de lavado donde el delito subyacente no necesariamente está relacionado con narcotráfico, lo cual demostraría que no importa que las autoridades competentes se encuentren estructuralmente dentro del ámbito de las oficinas especializadas en temas de narcotráfico. Adicionalmente se mencionó un permanente esfuerzo en materia de capacitación de investigadores. Sin embargo, al igual que en el anterior informe de seguimiento, no se recibieron datos concretos sobre las investigaciones mencionadas ni sobre las capacitaciones recibidas.

Recomendación 30 y 32. Recursos y Estadísticas

Avances desde la última Plenaria:

La Dirección General contra la Delincuencia Organizada del Ministerio Público ha continuado avanzando en la sistematización y centralización de la información, lo cual le permitió ahora aportar datos mensuales sobre casos de LD desde 199 hasta el 2011. De acuerdo con dichos datos, desde enero hasta agosto de 2011 se han realizado 23 investigaciones por LD en Venezuela, lo cual muestra un aumento considerable con respecto a años anteriores.

Tabla con número de casos abiertos (por querrela, denuncia, *noticia criminnis* o por cualquier otra razón (desafortunadamente no se aclara si estos casos fueron sobreseídos, si están en investigación, en etapa juicio o si ya recibieron sentencia):

AÑO:	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011 (agosto)
Casos:	2	0	0	1	1	4	5	13	24	23

También se iniciaron 4 investigaciones por financiamiento de terrorismo en lo corrido del 2011. Según lo dicho por las autoridades ante el ICRG del GAFI, estas investigaciones por FT corresponden únicamente a personas detenidas en Venezuela por solicitud de autoridades extranjeras bajo sospecha de vínculos con

grupos terroristas, pero no se trata de actos de planeación, ejecución ni financiamiento de terrorismo en/desde territorio venezolano.

Las autoridades suministraron estadísticas aún más detalladas acerca de los bienes inmuebles y muebles decomisados durante los últimos años, lo cual da muestra de una significativa mejoría en la capacidad de generación de estadísticas sobre la efectividad del sistema (estas cifras se entregaron en múltiples documentos en PDF, lo cual impidió copiarlos o al menos consolidarlos en este informe de seguimiento).

Varias entidades estatales informaron acerca de capacitación recibida, tanto en Vernezuela como en el exterior. También es necesario resaltar el esfuerzo hecho por otras entidades del Estado para crear y dotar unidades de prevención antilavado específicamente, tales como el SENIT (agencia de aduanas e impuestos).

Información anterior:

La SUDEBAN creó un grupo especializado de 10 nuevos supervisores antilavado bajo la dirección de la UNIF. No se informó de avances en materia de recursos para supervisión de cumplimiento en otras áreas, pero sí que la Comisión Nacional de Valores fue elevada al rango de Superintendencia, lo cual se espera que tenga un efecto positivo en sus capacidades.

No se informó de ninguna medida para mejorar la integración de las estadísticas policiales disponibles y su uso para evaluar la eficacia del sistema. En la medida en que Venezuela desarrolle un plan nacional para implementar las acciones recomendadas en la evaluación mutua, para lo cual GAFIC y el Banco Mundial han aportado capacitación, es de esperar que el uso de estadísticas ALD/CFT sea más efectivo.

Hasta el informe de mayo, 2011 no se contaba con información sobre incautaciones y decomisos relacionados con LD/FT (a pesar de que la ONA informó contar con un nuevo sistema de información al respecto), y es necesario que las estadísticas aporten mayor detalle sobre las fechas de las investigaciones y condenas, los casos en que el delito subyacente es distinto de narcotráfico, y que permitan concluir que el sistema está teniendo resultados para prevenir, detectar, perseguir y condenar estos delitos.

A partir de la creación de la Dirección contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, adscrita a la Dirección General contra la Delincuencia Organizada, se dispuso la creación de una base de datos central contentiva de toda la información estadística sobre los casos de Legitimación de Capitales conocidos por el Ministerio Público a nivel nacional, lo que facilitará el manejo, control y evacuación de la información pertinente en lo que atañe a este delito.

Principales acciones pendientes:

- Continuar mejorando la capacidad para generar estadísticas integrales en todos los órganos del sistema ALA/CFT, especialmente por parte del Ministerio Público.

Recomendación 33 y 34. Personas jurídicas y fideicomisos

Avances desde la última Plenaria:

A la fecha se encuentra automatizado un total de 193 oficinas de Registro, lo que representa el 95,07% del proyecto.

Información anterior:

La autoridad nacional encargada de administrar los Registros de todas las personas jurídicas y los bienes sometidos a registro (como inmuebles y vehículos) actualmente está siendo sistematizada. Se han automatizado ya ciento noventa y ocho (198) oficinas de registro de un total de doscientas veinte (220). Según las autoridades todos los datos que ingresen al registro estarán en bases de datos informáticas de rápido acceso, y también se prevé ingresar la información vieja que hasta este momento se viene registrando únicamente en libros. Esto permitirá un mejor acceso a la información sobre beneficiario real de las compañías y sobre el propietario de bienes susceptibles de decomiso. Lo anterior constituye un

paso concreto para subsanar las deficiencias señaladas en el informe, todas las cuales giran en torno a la necesidad de fortalecer el registro público.

Principales acciones pendientes:

- Ninguna. La única recomendación hecha por los evaluadores en el informe de evaluación mutua fue “terminar de establecer el sistema [de automatización de Notariado y registro] que posibilite conocer el control de las personas jurídicas, y este proyecto ya está significativamente avanzado.

Recomendación Especial I y III: Convenciones y congelamiento a terroristas.

El proyecto de reforma a la LOCDO (Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada) ya fue presentado a la Asamblea Nacional. El artículo 54 acerca de “medidas de aseguramiento preventivo” establece lo siguiente:

“Artículo 54. Cuando el Órgano Jurisdiccional competente tenga conocimiento de cualquiera de los hechos constitutivos de los delitos de financiamiento al terrorismo, legitimación de capitales y demás de delincuencia organizada, solicitará en forma inmediata, ordenes de aseguramiento preventivo o cualquier otra medida preventiva establecida en la legislación nacional a los fines de preservar la disponibilidad de los bienes, productos, o instrumentos, relacionados con los delitos antes indicados.

Asimismo, por decisión administrativa, ordenará el congelamiento de fondos y otros activos de personas y organizaciones incluidas en la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Órgano Rector deberá contar con los mecanismos necesarios a los fines de procurar eliminar del listado los datos de toda persona o entidad señalada, cuyos fondos han sido congelados y que se crea que por error ha sido incluido en el mismo.”

Esta disposición es un inicio positivo para la discusión de un sistema que permita aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, falta detallarlo mucho más para que pueda considerarse cumplidor de la RE.III.

Principales acciones pendientes:

- Establecer un régimen de congelamiento de fondos por financiamiento del terrorismo acorde con las exigencias de la Recomendación Especial III del GAFI y su metodología de evaluación.

Recomendación Especial II: Penalizar FT

El financiamiento del terrorismo está penalizado en Venezuela, sin embargo aún es necesaria una reforma legal. El proyecto de reforma a la LOCDO (Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada) ya fue presentado a la Asamblea Nacional. Basándonos en una revisión preliminar del proyecto, la Secretaría encontró muy clara y completa la redacción del nuevo tipo penal.

Principales acciones pendientes:

- Penalizar el financiamiento de terroristas individuales
- Enmendar definiciones en la ley que podrían causar problemas de interpretación sobre la autonomía del delito.
- Poner la legislación en práctica: si bien ocurren ocasionalmente casos de terrorismo, y se han recibido algunos RTS por sospecha de financiamiento de terrorismo, no se han producido investigaciones por FT. Las autoridades aclararon recientemente que las cuatro investigaciones que se han iniciado por terrorismo únicamente se iniciaron por peticiones de países extranjeros para detener a personas sospechosas de vínculos terroristas en el exterior.

Recomendación Especial IV: RTS por FT

La Resolución 119-10 para bancos, y las resoluciones similares expedidas para seguros y valores, intentan aclarar que se debe reportar cualquier sospecha aun cuando se trate de fondos de origen lícito (ver Rec.13 arriba). Sin embargo el informe recomendaba hacer esta precisión en la ley misma. Esto efectivamente se corregirá en el borrador de reforma de la LOCDO que fue conocido por la Secretaría y que ya está siendo discutido en la Asamblea.

Recomendación Especial VI y VII: Remesas y transferencia electrónica

La información suministrada sobre visitas de inspección ALD/CFT realizadas por la UNIF en el 2010 demuestra que 28 de las 44 visitas realizadas fueron a operadores cambiarios fronterizos (RE.VI). Según informan las autoridades, las visitas a otras instituciones incluyen la verificación de los controles sobre las transferencias electrónicas (RE.VII).

La Resolución 119.10 refuerza el cuidado que las instituciones financieras deben tener sobre este tipo de clientes (quienes envían y reciben remesas). Sin embargo, la obligación de obtener información del remitente sólo se refiere a casos en los que la transferencia sea con/desde un país considerado de alto riesgo, y no exige averiguar el número de cuenta en todos los casos.

Recomendación Especial IX:

Conviene resaltar la creación de la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales del SENIAT (autoridad aduanera y tributaria), mediante Providencia 6 de febrero 17 de 2011.

A través del Servicio de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) implementó en las Aduanas Principales y subalternas el uso del formulario de “Registro y Declaración de Aduanas para Equipajes Customs Declaración Forma 82”, a todas las personas que ingresen al país por los puertos y aeropuertos en los cuales se realice tráfico internacional de naves y aeronaves tanto de servicio público como privado

El proyecto de Reforma a la LOCDO incluye la obligación de declarar el efectivo en fronteras. En la actual LOCDO de todas maneras se incluye en el artículo 46 Obligaciones y atribuciones de los organismos de control, supervisión, fiscalización y vigilancia, entre los que se encuentra el SENIAT.

III. Conclusión

Venezuela ha implementado varias de las acciones recomendadas en el informe de evaluación mutua y eliminó varias de las deficiencias que aparecían pendientes en nuestro anterior informe. Entre las deficiencias que aún existen conviene resaltar lo siguiente:

1. La Ley obliga equivocadamente, aunque esto no ocurra en la práctica ni en las reglamentaciones financieras, a enviar los reportes de operaciones sospechosas a una segunda autoridad distinta de la UIF.
2. Falta una obligación legal de reportar sospechas de financiamiento de terrorismo cuando los fondos sean de origen lícito.
3. No existe un procedimiento acorde con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para congelar activos de terroristas de manera rápida.
4. No hay evidencia de que se combate el lavado de dinero proveniente de delitos distintos al narcotráfico.

Varias de estas deficiencias serán superadas con una modificación a la Ley Contra la Delincuencia Organizada (LOCDO). El proyecto de reforma ya fue presentado a la Asamblea y tuvo su primer debate en la Comisión correspondiente. Las autoridades consideran que la reforma podría ser aprobada a más tardar durante el primer trimestre de 2012.

La Secretaría recomienda mantener a Venezuela bajo seguimiento expedito (semestral) y requerir un nuevo informe de avance para el próximo Plenario, en Noviembre de 2012.

Secretaría GAFIC

VENEZUELA

Matriz de avances sobre la evaluación aprobada en mayo de 2009.

III Ronda de Evaluaciones de GAFIC.

[Se marca en azul el texto agregado para este informe].

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
1. Delito de LD	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Falta cubrir algunos delitos precedentes. • Problemas en cuanto a la efectividad de la norma, traducidos en falta de sentencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario cubrir todas las categorías de delitos precedentes definidas por el GAFI. • El estado Venezolano cuenta con la legislación necesaria para realizar la prevención y corrección de los delitos de LA y FT, no obstante se requiere que las instituciones encargadas la apliquen adecuadamente en correspondencia al espíritu por la que fue creada. 	<p><u>Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada</u></p> <p>En el Proyecto de Reforma se define como Persona Políticamente Expuesta a una persona natural que es, o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente.</p> <p>También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria en su beneficio.</p> <p><u>Sector Financiero</u></p> <p>La Resolución N° 119-10 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, en su artículo 124 define a las Personas Políticamente Expuestas como un individuo que es, o fue, figura política de alto nivel o sus familiares más cercanos y su círculo de colaboradores inmediatos. Una figura política de alto nivel es un funcionario importante de un órgano, ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero (elegido o no), un miembro de alto nivel de un partido político extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. También, se incluye en esta categoría a cualquier corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o en su beneficio. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos del PEP. El íntimo asociado de un PEP es una persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación con éste, e incluye a quienes están</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>en posición de realizar transacciones financieras en nombre del PEPS, además contempla las regulaciones aplicables a las Personas Políticamente Expuestas PEP;S. En su artículo 32 se establecen los Factores o categorías que deben ser consideradas de Alto Riesgo la cual incluye a los PEP;s.</p> <p>Asimismo, el artículo 61 ejusdem establece la obligación de los Sujetos Obligados de tomar las medidas razonables para mitigar el riesgo de participar deliberada o involuntariamente, en el encubrimiento o transferencias de ingresos derivados de la corrupción, por parte de figuras políticas extranjeras de alto nivel y su círculo de colaboradores. Debido a que los riesgos planteados por los Pep's varían, la identificación, el monitoreo y el diseño de controles para estos clientes y las transacciones efectuadas en sus cuentas deberá estar basado en su nivel de riesgo.</p> <p>De acuerdo con el nivel de riesgo, los procedimientos de debida diligencia deben asegurar como mínimo, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Identificación del titular de la cuenta y del beneficiario. b.- Obtención de información directamente del individuo relacionada a su condición de PEP. c.- Identificación del país de residencia del titular de la cuenta. d.- Obtención de información respecto al origen de los fondos. e.- Verificación de referencias para determinar si el individuo es, o fue un PEP. f.- Obtener la aprobación de la administración superior para establecer las relaciones de comercio con dichos clientes. g.- Obtención de información de las personas que tengan firmas autorizadas en la cuenta. h.- Hacer esfuerzos razonables para revisar fuentes públicas de información. <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 del 08 de junio de 2011, de la Resolución N° 110 de fecha 19 de mayo de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores; quedó expresamente indicado dentro de los factores o categorías que deben ser consideradas de alto riesgo, sin perjuicio de los que adicionalmente puedan ser incluidos y calificados dentro de tal categoría de acuerdo con los procedimientos</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				de calificación de riesgos propias de cada Sujeto Obligado, o conforme lo instruya una autoridad con competencia en la materia, o según las mejores prácticas internacionales en materia de prevención y control de legitimación de capitales y contra el financiamiento del terrorismo las personas políticamente expuestas (PEPS), incluyendo a familiares cercanos, asociados y estrechos colaboradores de dichas personas.
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de la cantidad de investigaciones, no se han aportado estadísticas suficientes sobre condenas para verificar la efectividad del tipo criminal y las sanciones. • No se ha informado de condenas de Personas Jurídicas 	<ul style="list-style-type: none"> • [Igual que R.1] 	<p>El Ministerio Público suministró estadísticas actualizadas referidas a condenas por el delito de Legitimación de Capitales, desde julio de 2010 hasta enero 2011.</p> <p><i>* Nota de la Secretaría de GAFIC: no se recibió nueva información sobre condenas para el informe de 2011-11.</i></p>
3. Confiscación y medidas provisionales	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La falta de casos con la ley actual imposibilitan verificar la efectividad de las medidas precautorias y de decomiso. • Los datos en los registros no se encuentran informatizados lo que dificulta el poder rastrear bienes. • La falta de estadísticas específicas de decomisos y medidas precautorias en casos de LA hacen imposible evaluar la 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal. • Mejorar el posible seguimiento y detección de los bienes a incautar. 	<p>Ministerio Público: El Sistema de Información denominado “Sistema Integral de Seguimiento de Casos de Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y otros Delitos Financieros y Económicos”, en el cual se registran los casos informados por los Representantes Fiscales vinculados con el área, consiste en una aplicación diseñada para realizar de manera constante y permanente el seguimiento de los mismos por parte de las Direcciones contra Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos y General contra la Delincuencia Organizada del Ministerio Público, habiéndose considerado los estándares contenidos en las 40+9 recomendaciones del GAFI, a fin de generar estadísticas que reflejen los procesos jurídicos relativos a los bienes con medidas de incautación, decomiso y confiscación. Es así como se situó un renglón específico que suministrará la información necesaria y detallada relativa a los bienes objeto de medidas cautelares y confiscaciones, producto de sentencia condenatoria definitivamente firme. Se prevé que esta información incluya asimismo datos tales como: tipo de bien, descripción, tipo de medida de aseguramiento, fecha de la misma, persona responsable durante el proceso, destinatario final, valor (en Bs.), cantidad, ubicación física, ello se va almacenando en la medida en que se genere conforme a cada etapa del proceso, encontrándose actualmente el área de estadística en periodo de prueba, lo que permitirá que al mes de diciembre, fecha</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		efectividad de las medidas.		<p>prevista para la consolidación total del Sistema, se hayan efectuado los ajustes pertinentes para optimizar las bondades de dicho Sistema.</p> <p>Además cuenta con un módulo donde se registran las correspondientes fases del proceso, segmentadas en “investigación”, “intermedia” y “juicio”, lo cual permitirá conocer el status procesal en el que se encuentra una causa determinada.</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualmente el Sistema en referencia se encuentra en un 90% (aprox.) de aplicación, lo que ha permitido el descargo de datos, en dos fases: 1.- partiendo de la actualización de los registros correspondientes a los casos con la materia, iniciados en el año 2011, con inclusión total de los mismos y 2.- con el descargo de los casos de los años anteriores, obteniendo los mismos mediante un proceso previo de recolección de información realizado con la intervención de las Direcciones y Fiscalías del Ministerio Público con competencia en la materia. A tal efecto, según se desprende de la información contenida hasta el momento en el referido Sistema, sobre la base de los datos que de las respectivas causas han aportado hasta el momento los Fiscales del Ministerio Público con competencia en la materia, en el transcurso de este año <u>2011</u> se han logrado medidas de aseguramiento (incautaciones) de diferentes bienes muebles e inmuebles, en el marco de las diversas Investigaciones penales iniciadas por la comisión del delito de Legitimación de Capitales, registrándose hasta la presente fecha, dentro del período que va de 1999 a 2011, la cantidad de 1.367 bienes muebles incautados y la cifra de 223 bienes inmuebles incautados. Como referencia, se destacan en el año 2010 y 2011, los siguientes bienes muebles incautados: <u>2011</u>: armas (cortas): 11; equipos tecnológicos (celulares): 13; semovientes: 102 (bovino 90, caballo 3, porcino 9); maquinaria pesada: 5 (remolcadores 2, retroexcavadoras 2, tanque de agua potable 1); vehículos automotores: 22 (automóviles 3, camiones 3, camionetas 12, motos 3, rústico 1); compañías anónimas: 12; embarcaciones: 5 (lanchas 3, yates 2), todo lo cual ha generado hasta la fecha un total, sólo respecto a estos bienes, de 170. Por su parte, durante el año <u>2010</u> se incautaron, respecto a los mismos bienes, las siguientes cantidades: armas: 9 (cortas 5, largas 3, otras 1); equipos tecnológicos: 238 (celulares 148, iPod's 12, laptops 19, PC's 11, reproductores de sonido 2, reproductor de video 1, otros 45); semovientes: 106 (bovino 89, caballo 7, porcino 10); maquinaria pesada: 0; vehículos automotores: 107 (automóviles 26, camiones 6, camionetas 49, motos 22, rústicos 3, volteo 1); compañías anónimas: 10; embarcaciones: 11 (buque 1, lanchas 2, motos de agua 3, yates 5); prendas y joyas: 313 (cadenas 36, collares 12, pulseras 46, relojes 121, sortijas 3, zarcillos 52, otros 43) arrojando un total, sólo respecto a estos bienes, de 794. Igualmente, durante el año <u>2011</u>, se incautaron los siguientes bienes inmuebles: establecimientos agrícolas: 3 (finca 2, hato 1); establecimientos comerciales: 5

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>(galpón 4, otros 1); viviendas: 56 (apartamentos 49, bienhechurías 1, casa 3, quinta 3), mientras que en el año <u>2010</u> se incautaron: establecimientos agrícolas: 4 (finca 1, hato 1, lotes de terreno rural 2); establecimientos comerciales (locales comerciales): 4; viviendas: 59 (apartamentos 30, casa 12, conjuntos residenciales 4, otros 1, quintas 12).</p> <p>De igual forma, se tienen registrados los bienes que han sido informados por los Representantes Fiscales del Ministerio Público, como bienes confiscados; constituyendo estos la cantidad 50 bienes muebles (vehículos, embarcaciones, prendas –joyas y semovientes) y como bienes inmuebles la cantidad de 16 (locales comerciales, compañías anónimas, casas, quintas, apartamentos, hato lotes de terrenos agrícolas); de igual forma, se ha confiscado la siguiente cantidad de dinero: 63.212 Bolívares, 603.000 Euros; 201 Reales Brasileños; 100 Pesos Mexicanos, 380 Pesos Colombianos y 220 Soles de Perú.</p> <p>Todos los bienes incautados y confiscados se encuentran a disposición de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).</p>
4. Secreto	C		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer claramente el acceso a información de filiales en el extranjero, en países con normativa fuerte en materia de Secreto. 	<p>Con respecto al Secreto Bancario en la Resolución 119-10, se introdujeron varias medidas tendientes a considerar como clientes de Alto Riesgo a las personas jurídicas constituidas y establecidas en países, estados o jurisdicción que posean un Sistema fiscal diferenciado entre residentes y nacionales, estricto secreto bancario, carencia de tratados internacionales en la materia; así como, tributos reducidos o inexistentes. Igualmente, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, emitió la Resolución 312.10 que prohíbe a los Sujetos Obligados realizar y mantener operaciones con bancos e instituciones financieras, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera con intensa protección al secreto bancario.</p>
5. Diligencia debida sobre el cliente	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La regulación de prevención de la legitimación de capitales y financiación del terrorismo en el sector valores se encuentra escasamente desarrollada. • Necesidad de mejora de 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe mejorar el sistema de prevención en el sector valores • Se deben establecer mejoras en el sistema para conocer al beneficiario final para algunas personas jurídicas. 	<p>Sector Financiero: La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), adoptó un Enfoque Basado en Riesgo al promulgar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24/08/2010, la Resolución N° 119-10 de fecha 09 de marzo de 2010, la cual desarrolla las “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de LC/FT Aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario”.</p> <p>En la citada Resolución se indican aspectos relacionados con la Política de la Debida Diligencia Sobre el Cliente (DDC), expresando en el artículo 34 que los</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<p>ciertos aspectos en la identificación, conocimiento del cliente y la verificación de los datos suministrados por estos así como de la actualización de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • [in]adecuada segmentación de clientes incluyendo diligencia reforzadas para aquellos tipos, actividades, perfiles o segmento que conlleven un mayor riesgo. • - El equipo evaluador, no ha podido comprobar la efectiva aplicación de la regulación existente en el ámbito de valores ,al no haber mantenido entrevistas con representantes del sector privado de valores o con algún sujeto obligado, pese a haberlo solicitado en reiteradas ocasiones. • No existe certeza de la adecuada identificación y conocimiento del beneficiario o tenedor real último de: Fideicomisos 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe establecer normativa sobre PEPs, Banca Corresponsal y banca a distancia en materia de prevención del LA y FT. 	<p>Sujetos Obligados deberán, en función de la naturaleza de su negocio financiero de riesgo dentro de la industria en que opera, implementar sus propios procedimientos, medidas y controles internos para desarrollar adecuada y continuamente, la Política de Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente.</p> <p>La Política DDC deberá ser aplicada de manera diferenciada de acuerdo con la sensibilidad y nivel de riesgo de los delitos de LC/FT que determine cada Sujeto Obligado conforme a su propio procedimiento de evaluación de riesgos y en consideración a las circunstancias y factores de riesgos. A un Nivel de Riesgo Alto debe corresponderle una DDC intensificada, a Nivel de Riesgo Moderado le corresponde una DDC mejorada y al Nivel de Riesgo Bajo le corresponde una DDC estándar.</p> <p>Por otra parte, los Sujetos Obligados deben poner en práctica medidas y controles apropiados para mitigar el riesgo potencial de LC/FT, de aquellos clientes que se hayan determinado de alto riesgo. Estas medidas y controles pueden incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> a.- Mayores acciones de concientización sobre los riesgos de LC/FT dirigidas al personal del Sujeto Obligado y de sus clientes. b.- Aumento en el monitoreo de las transacciones. c.- Aumento en los niveles de controles continuos y la frecuencia de la revisión de la relación comercial (monitoreo). d.- Incremento de los niveles de conocimiento del cliente mediante visitas a los mismos. e.- Aprobación por parte de funcionarios de mayor nivel para el establecimiento de una cuenta o relación. <p>Con relación a la segmentación de clientes incluyendo diligencia reforzadas para aquellos tipos, actividades, perfiles o segmento que conlleven un mayor riesgo, la Resolución N° 119-10, plantea en su artículo 8 que el alcance en la aplicación de las políticas, procedimientos, controles internos y medidas de mitigación que cada Sujeto Obligado decida establecer en su Sistema Integral de Administración de Riesgo LC/FT, estará sujeto a su nivel de riesgo de LC/FT calificado en: Alto, Moderado y Bajo en todas las áreas de negocios, atendiendo a los diferentes factores de riesgo de LC/FT relacionados con sus empleados, clientes, zonas geográficas, canales de distribución que utilice, productos o servicios y al tamaño de la entidad; los cuales serán de obligatorio y estricto cumplimiento.</p> <p><u>Operaciones de Fideicomiso.</u></p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<p>y usufructos; Personas jurídicas con estructuras complejas de accionariado persona jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ha desarrollado un Enfoque Basado en el Riesgo (RBA). 		<p>Respecto a las operaciones de fideicomisos, mandatos, comisiones y otros encargos de confianza; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autoriza mediante Ley a los Bancos Universales realizar este tipo de operaciones, las cuales están reguladas en los artículos 73, 74, 75, 76 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 39.627 del 02 de marzo de 2011. Decreto N° 8.079 01 de marzo de 2011.</p> <p>Adicionalmente, el artículo 65 de la Resolución N° 119-10, contempla la Administración Integral del riesgo de LC/FT de las operaciones de fideicomisos. En ese sentido, los Sujetos Obligados autorizados como Instituciones Fiduciarias deben considerar este tipo de productos como de alto riesgo y asegurarse que exista información adecuada, exacta y oportuna sobre los fideicomisos que manejan, incluyendo la información del fideicomitente, y beneficiarios finales. Adicionalmente, deberán diseñar medidas de mitigación acordes con este nivel de riesgo y la naturaleza del producto.</p> <p><u>Sector Bursátil.</u></p> <p>El sector bursátil promulgó mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39691 en fecha 08 de junio de 2011, una Resolución por medio de la cual se establecen las políticas, normas y procedimientos continuos y permanentes que como mínimo los Sujetos Obligados deben adoptar e implementar para prevenir los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. La referida Resolución se encuentra basada bajo el enfoque de Administración Integral de Riesgos y esta dirigida a la prevención de que ocurran los delitos antes mencionados, por medio de la adopción de medidas que hagan desistir a los delincuentes de utilizar a los Sujetos Obligados como mecanismo para la comisión de tales delitos. En ese sentido, los Sujetos Obligados de acuerdo a su naturaleza y complejidad en sus negocios productos, servicios y volumen de operaciones, región geográfica donde desarrollan sus actividades, recursos tecnológicos disponibles, y en concordancia con el nivel de sus riesgos deben adoptar un Sistema Integral de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Este sistema debe comprender medidas apropiadas y lo suficientemente eficaces y orientadas para que puedan evaluar y aplicar mediadas para minimizar la ocurrencia de estos delitos dentro del mercado</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>bursátil.</p> <p>El cumplimiento de la Resolución en comento es de estricto cumplimiento para los Sujetos Obligados quienes deberán establecer las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control. Asimismo, podrán implementar medidas adicionales bajo los principios de buena fe y debida diligencia, confianza, transparencia, autorregulación y control en sitio. Los Sujetos Obligados deberán hacer sus ajustes cuando sea necesario en atención a la ponderación de sus propios riesgos a fin de desarrollar una adecuada eficiente y eficaz gestión.</p> <p>Es de resaltar que el sector bursátil antes de la promulgación de la Resolución N° 110 contaba con un marco jurídico correspondiente a la materia de prevención y control de legitimación de capitales al encontrarse vigente la Providencia N° 178.05. Sin embargo, se mejoraron aspectos relacionados con la política conozca a su cliente; siendo el caso de que los Sujetos Obligados vista la naturaleza de sus negocios debe implementar sus procedimientos, medidas y controles internos para desarrollar una adecuada y continua política de debida diligencia para la correcta identificación del inversor. Por ello, deberán determinar su nivel de riesgo.</p> <p>Referente al cumplimiento de la política conozca a su cliente los Sujetos Obligados deberán implementar sus propios procedimientos, medidas y controles internos para desarrollar una adecuada y continua política de debida diligencia para el conocimiento del inversor. Sobre la base de sus propios criterios cada Sujeto Obligado deberá evaluar si un inversor determinado presenta un riesgo mayor de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y si existen otros que presentes riesgos de menor nivel.</p> <p>Los Sujetos Obligados deberán poner en practica medidas y controles apropiados para mitigar el riesgo potencial de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; estas medidas incluirán por ejemplo: mayores acciones de concientización sobre los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo dirigidas al personal del Sujeto Obligado y a los inversores; aumento del monitoreo de las transacciones a fin de medir los niveles de los activos o el volumen de las operaciones realizadas, frecuencia de la revisión, incremento de los conocimientos del inversor mediante visitas, también podrán incluirse documentación adicional, contacto o visita al cliente; comunicaciones telefónicas, la verificación independiente de la identidad del inversor a través de una comparación de la información suministrada por este, con la información obtenida por una empresa consultora crediticia o de investigación, en una base de datos pública o fuente; entre otros. También pueden incluirse la verificación de referencias con otros Sujetos Obligados, bancos o instituciones, obtención de estados financieros, entre otros.</p> <p>Estos aspectos ayudarán a que pueda definirse el perfil financiero de los inversores</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>de modo que faciliten la identificación de las operaciones inusuales o sospechosas, lo cual ayudará a determinar el rango en que se desarrollan normalmente las operaciones de cada inversor.</p> <p>En cuanto a la efectividad de la normativa existente podemos informar que el organismo encargado de inspeccionar al sector bursátil en cuanto a la materia de prevención y control de legitimación de capitales y contra el financiamiento del terrorismo es la Superintendencia Nacional de Valores, la cual cuenta dentro de su estructura con una Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales. En ese orden de ideas la Superintendencia Nacional de Valores ha incorporado dentro del Plan de Inspecciones a los Entes sometidos a las regulaciones del Mercado de Valores, revisiones de los aspectos fundamentales de la aplicación de la Resolución N° 110 del 19 de mayo de 2011, como son el origen y destino de los fondos, políticas conozca a su cliente y empleado, nombramiento del oficial de cumplimiento, comité de prevención y control de legitimación de capitales, código de ética, buen gobierno corporativo, entre otros.</p> <p>Al respecto, la Superintendencia Nacional de Valores efectuó para el año 2010 un total de ciento cincuenta y siete (157) Visitas de Inspección y hasta el 15 de agosto de 2011 un total de setenta (70) Visitas, lo que representa el setenta coma noventa y dos por ciento (70,92%) al estimar para el año 2011 un total de noventa y seis (96) Visitas de Inspección.</p> <p>Como resultado de las Visitas de Inspección efectuadas se han evidenciado incumplimientos al contenido de la norma por parte de los Sujetos Obligados; entre los que se encuentra: estructura del Sistema Integral de la Administración Integral de Riesgo, atribuciones del Comité de prevención y control de legitimación de capitales, personal mínimo que debe conformar la unidad de prevención y control de legitimación de capitales, diseño del plan operativo anual; entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación a la recomendación indicada por el GAFIC referente a que se debe establecer normativa sobre PEPs, Banca Corresponsal y Banca a Distancia en materia de prevención del LA y FT; ver los avances presentados por la República Bolivariana de Venezuela en las Recomendaciones 6 y 7.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
6. Personas políticamente expuestas	NC	<ul style="list-style-type: none"> Refiriéndonos a las PEPS no existe obligación legal y no se ha desarrollado regulación al respecto, encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 para adecuarla a los estándares internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Se debe establecer normativa sobre PEPs, en materia de prevención del LA y FT. 	<p><u>Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada</u></p> <p>En el Proyecto de Reforma se define como Persona Políticamente Expuesta a una persona natural que es, o fue figura política de alto nivel, de confianza o afines, o sus familiares más cercanos o su círculo de colaboradores inmediatos, por ocupar cargos como funcionario o funcionaria importante de un órgano ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero, elegido o no, un miembro de alto nivel de un partido político extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos de la persona expuesta políticamente.</p> <p>También se incluye en esta categoría a cualquier persona jurídica que como corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o funcionaria en su beneficio.</p> <p><u>Sector Financiero</u></p> <p>La Resolución N° 119-10 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, en su artículo 124 define a las Personas Políticamente Expuestas como un individuo que es, o fue, figura política de alto nivel o sus familiares más cercanos y su círculo de colaboradores inmediatos. Una figura política de alto nivel es un funcionario importante de un órgano, ejecutivo, legislativo, judicial o militar de un gobierno extranjero (elegido o no), un miembro de alto nivel de un partido político extranjero o un ejecutivo de alto nivel de una corporación, que sea propiedad de un gobierno extranjero. También, se incluye en esta categoría a cualquier corporación, negocio u otra entidad que haya sido creada por dicho funcionario o en su beneficio. En el concepto de familiares cercanos se incluye a los padres, hermanos, cónyuges, hijos o parientes políticos del PEP. El íntimo asociado de un PEP es una persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación con éste, e incluye a quienes están en posición de realizar transacciones financieras en nombre del PEPS, además contempla las regulaciones aplicables a las Personas Políticamente Expuestas PEP;S. En su artículo 32 se establecen los Factores o categorías que deben ser consideradas de Alto Riesgo la cual incluye a los PEP;s.</p> <p>Asimismo, el artículo 61 ejusdem establece la obligación de los Sujetos Obligados de tomar las medidas razonables para mitigar el riesgo de participar deliberada o involuntariamente, en el encubrimiento o transferencias de ingresos derivados de la corrupción, por parte de figuras políticas extranjeras de alto nivel y su círculo de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>colaboradores. Debido a que los riesgos planteados por los Pep's varían, la identificación, el monitoreo y el diseño de controles para estos clientes y las transacciones efectuadas en sus cuentas deberá estar basado en su nivel de riesgo.</p> <p>De acuerdo con el nivel de riesgo, los procedimientos de debida diligencia deben asegurar como mínimo, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.- Identificación del titular de la cuenta y del beneficiario. b.- Obtención de información directamente del individuo relacionada a su condición de PEP. c.- Identificación del país de residencia del titular de la cuenta. d.- Obtención de información respecto al origen de los fondos. e.- Verificación de referencias para determinar si el individuo es, o fue un PEP. f.- Obtener la aprobación de la administración superior para establecer las relaciones de comercio con dichos clientes. g.- Obtención de información de las personas que tengan firmas autorizadas en la cuenta. h.- Hacer esfuerzos razonables para revisar fuentes públicas de información. <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 del 08 de junio de 2011, de la Resolución N° 110 de fecha 19 de mayo de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores; quedó expresamente indicado dentro de los factores o categorías que deben ser consideradas de alto riesgo, sin perjuicio de los que adicionalmente puedan ser incluidos y calificados dentro de tal categoría de acuerdo con los procedimientos de calificación de riesgos propias de cada Sujeto Obligado, o conforme lo instruya una autoridad con competencia en la materia, o según las mejores prácticas internacionales en materia de prevención y control de legitimación de capitales y contra el financiamiento del terrorismo las personas políticamente expuestas (PEPS), incluyendo a familiares cercanos, asociados y estrechos colaboradores de dichas personas.</p>
7. Banca corresponsal	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Refiriéndonos a la banca corresponsal no se 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe establecer normativa sobre Banca 	Respecto a las acciones llevadas a cabo por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a través de la Resolución N° 119-10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
sal		ha desarrollado regulación al respecto encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 para adecuarla a los estándares internacionales.	Corresponsal en materia de prevención del LA y FT.	<p>de fecha 24 de agosto de 2010, estableció las medidas para regular la Banca de Corresponsalía en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. En ese sentido, la precitada norma establece en su artículo 32 los Factores o categorías que deben ser consideradas de Alto Riesgo; entre los que se encuentran los siguientes productos y/o servicios de alto riesgo: a).- Banca Privada y Banca Corporativa, b).- Banca Corresponsal y/o Relaciones de Corresponsalía, c).- Transferencias Electrónicas de Fondos, d).- Cajas de Seguridad, e).- Mesa de Cambio o Compra Venta de Divisas, f).- Préstamos garantizados con depósitos en bancos en el exterior, g).- Fideicomisos y servicios de administración de activos, h).- Cuentas Anidadas o Pagaderas (Cuentas PTA o "Payable Through Account"), i).-Cuentas de Corredores de Bolsa, intermediarios o de agentes de inversión o que actúan por cuenta de terceros.</p> <p>Asimismo, contempla dentro del artículo 62 que los Sujetos Obligados que mantengan relaciones de corresponsalía, además de implementar las medidas sobre procedimientos de debida diligencia, deberán aplicar los siguientes controles:</p> <p>a).- Reunir información suficiente sobre una Institución Financiera representada que le permita comprender cabalmente la naturaleza de sus negocios para determinar, en base a la información recabada, cuál es la reputación de la institución y la calidad de su supervisión, incluyendo si ha sido objeto de investigación o intervención de la autoridad de control por LC/FT.</p> <p>b).- Evaluar los controles existentes para prevenir LC/FT tomando en cuenta que existen Instituciones Financieras extranjeras en otras jurisdicciones que no están sujetas a las mismas regulaciones que se aplican en el Sistema Bancario Venezolano, por lo que pueden representar un riesgo mayor de LC/FT.</p> <p>c).- Establecer como política que los directivos de mayor jerarquía de los Sujetos Obligados aprueben las nuevas relaciones de corresponsalía.</p> <p>Adicionalmente, los Sujetos Obligados que presten servicios de corresponsalía a bancos en el exterior y utilicen a terceros para llevar a cabo el proceso de Debida Diligencia para el conocimiento del Cliente (en cuanto recopilar información pública sobre el banco para comprender el carácter de su negocio y determinar su reputación; así como evaluar sus controles sobre LC/FT y si tiene como norma obtener la aprobación de la alta gerencia antes de establecer las relaciones de corresponsalía); deberán tener en cuenta que la responsabilidad de identificar y verificar la identidad del cliente es del Sujeto Obligado.</p> <p>La Institución Financiera que contrata a terceros debe obtener la información</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
<p>8. Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a la banca a distancia no se ha desarrollado regulación al respecto encontrándose la Superintendencia de Bancos en un proceso de revisión de la Resolución 185-01 “para adecuarla a los estándares internacionales. Tampoco existe regulación para el resto de sectores financieros. 	<ul style="list-style-type: none"> Se deben establecer mejoras en el sistema para conocer al beneficiario final para algunas personas jurídicas. Se debe establecer normativa sobre banca a distancia en materia de prevención del LA y FT. 	<p>relacionada con los elementos de la DDC recabados.</p> <p>Mediante la implementación de la Resolución N° 119-10, se establecieron las medidas para prevenir los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo en la Banca Virtual. En ese sentido, quedó expresamente señalado que los Sujetos Obligados deberán prestar especial atención a cualquier riesgo de LC/FT que surja de la utilización de las nuevas tecnologías o en desarrollo que dificulten la verificación de la identidad del cliente y adoptar las medidas para impedir su utilización con fines ilícitos, por ello deberán instaurar políticas y procedimientos para hacer frente a cualquier riesgo específico asociado con las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes.</p> <p>Asimismo, deberán contar con sistemas de monitoreo que les permitan llevar a cabo una diligencia debida constante sobre la relación comercial y examinar las transacciones efectuadas en el transcurso de esa relación, para asegurar que las transacciones que se lleven a cabo estén acordes con el conocimiento que tiene la institución acerca del cliente, los negocios de éstos y su perfil en cuanto a riesgos de LC/FT.</p> <p>Estos sistemas deben estar en capacidad de detectar las transacciones que se realicen electrónicamente, por lo que deberán estar alerta a toda anomalía que se presente en la cuenta. Las señales de alerta pueden incluir la frecuencia con que ingresan fondos a la cuenta o en el caso de los cajeros automáticos el número de tarjetas asociadas a la cuenta. Los bancos que utilizan banca virtual para realizar transacciones deben contar con métodos confiables y efectivos para verificar la identidad de los clientes cuando se abren cuentas en línea o se realizan operaciones en línea, así como garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y no repudio de la información. Los Sujetos Obligados deben imponer otros controles tales como establecer límites al monto de las transacciones.</p> <p>En ese orden de ideas, es importante resaltar que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario contempla la adopción de medidas adicionales respecto a las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara, quedando expresamente estableció que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, con la opinión vinculante del Banco Central de Venezuela, deberá desarrollar normativas prudenciales relacionadas con la prestación de servicios bancarios, automatización de procesos,</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>banca a distancia, banca móvil, corresponsales no bancarios, ampliación de canales de distribución y reducción de tiempos de espera en la red de oficinas de las instituciones bancarias.</p> <p>Las instituciones bancarias no podrán prestar ni ofrecerán a través de la banca virtual, productos o servicios distintos a los contemplados en esta Ley, o los autorizados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.</p>
<p>9. Terceros e intermediarios presentadores</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> No hay prohibición específica en la Ley a este respecto, pero tampoco hay desarrollo normativo que cumpla con los estándares internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer una regulación en la materia (intermediarios presentadores) en cumplimiento con los estándares internacionales. 	<p>Sector Financiero</p> <p>Respecto a la utilización de terceros intermediarios la Resolución N° 119-10, desarrolla las medidas a ser adoptadas por los Sujetos Obligados para cumplir con los estándares internacionales. En se sentido, los Sujetos Obligados de acuerdo al nivel de riesgo de sus potenciales o nuevos clientes, deberán emplear diferentes métodos para verificar la identidad y los datos aportados por los clientes. A mayor nivel de riesgo deberán emplearse métodos más pormenorizados o estrictos, los cuales pueden incluir la solicitud de documentación adicional, el contacto o la visita al cliente, las comunicaciones telefónicas, la verificación independiente de la identidad del cliente a través de una comparación de información suministrada por el cliente con la información obtenida por una empresa consultora crediticia o de investigación, o en una base de datos pública u otra fuente. También puede incluir verificación de referencias con otras entidades financieras y la obtención de estados financieros, entre otras. Así mismo, los Sujetos Obligados deberán asegurarse de la calidad de la información relacionada con la captura de datos de la Ficha de identificación del cliente y sus posteriores actualizaciones, fundamentado en los principios de Integridad, Disponibilidad, Confidencialidad y No Repudio. De igual manera, los Sujetos Obligados incluirán en su "Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT", sus normas y procedimientos para la verificación de los datos aportados por sus clientes de acuerdo al nivel de riesgo asignado a cada tipo de clientes. Estos procedimientos deben incluir como mínimo:</p> <p>a).- Instrucciones generales a ser aplicadas durante la entrevista personal al momento de abrir una cuenta.</p> <p>b).- Especificar los casos en los cuales se deben solicitar otros documentos de identidad, tales como carnet de afiliación a organizaciones gremiales o sociales, licencia de conducir, entre otros.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>c).- Cómo verificar los nombres, edad y otros datos personales utilizando la cédula de identidad u otros documentos de identidad.</p> <p>d).- Cuándo se deben verificar mediante llamadas telefónicas, los números de teléfonos, lugar de residencia, lugar de trabajo, entre otros.</p> <p>e).- Casos en los cuáles se deben aplicar métodos para verificar la dirección de residencia o domicilio fiscal de la empresa mediante recibos de agua, luz y telefonía fija o celular, directorios telefónicos o sistema de información de las compañías telefónicas, visitas a la residencia o empresa, constancia de residencia emitida por la autoridad civil correspondiente, junta de condominio o consejo comunal.</p> <p>f).- Cuándo se deben verificar telefónicamente o por otros medios, las referencias bancarias, comerciales o personales presentadas.</p> <p>g).- Casos en los cuáles se requiera la Declaración del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Los Sujetos Obligados deben verificar la identidad del cliente antes o durante el proceso de establecer una relación comercial o realizar transacciones para clientes ocasionales. En los casos en que resulte esencial no interrumpir la realización normal de los negocios, los Sujetos Obligados pueden llevar a cabo la verificación tan pronto como sea razonablemente factible tras el establecimiento de la relación.</p> <p>Quedarán exceptuadas del proceso de verificación, las cuentas de los organismos de los Poderes Públicos, empresas del Estado, fundaciones y asociaciones de carácter público y las cuentas de nómina de los trabajadores, tanto de los pertenecientes a estos organismos y dependencias del Estado, como los de las empresas privadas, siempre y cuando los datos sean proporcionados oficialmente por los patronos respectivos. Así mismo, las cuentas de las personas jubiladas y pensionadas abiertas por mandato del órgano competente del Estado que proporciona estos beneficios, quedarán exceptuadas de la verificación de sus datos.</p> <p>Las Instituciones Financieras que deleguen en intermediarios para llevar a cabo la identificación del cliente y verificación de su identidad, obtener información sobre el propósito o naturaleza de la relación comercial, o para atraer nuevos negocios, deben tomar las medidas adecuadas para asegurarse de que las copias de los datos de identificación u otra documentación pertinente le sean entregadas de forma inmediata por parte de los terceros cuando se les solicite.</p> <p>Así mismo, el artículo 124 de la Resolución N° 119-10, define el término de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Intermediario como la actividad que tenga el acercamiento de demandantes y oferentes para la adquisición de activos financieros. Se utilizan con frecuencia a los intermediarios, para captar clientes, para la banca privada, compañías de seguro y empresas del mercado de valores.</p> <p><u>Sector Asegurador</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 del 13 de junio de 2011, de la Providencia N° 514 de fecha 18 de febrero de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora, quedó establecido que los intermediarios deben asumir la obligación de contar con la identificación íntegra de los tomadores, asegurados, beneficiarios o contratantes, empleando para ello los mecanismos necesarios aplicando las políticas de debida diligencia de identificación del cliente. La información correspondiente a la identificación del cliente procederá de lo que se haya indicado en las respectivas solicitudes.</p> <p>Por otra parte los intermediarios de seguros no podrán suscribir la declaración de origen de los fondos y las solicitudes con datos e información relacionada con los tomadores, asegurados o beneficiarios o contratantes de medicina prepagada, ni firmar los mencionados instrumentos, la contravención a esta disposición por parte de los intermediarios de seguros será sancionado de conformidad con la Ley de la Actividad Aseguradora.</p>
10. Mantenimiento de registros	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha podido comprobar el cumplimiento de esta recomendación en el sector valores, dado que no se ha visitado ninguna entidad privada de este sector financiero. Respecto a la obtención de la información 	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar el cumplimiento del mantenimiento de registros en todos los sectores. 	<p><u>Código de Comercio</u></p> <p>El Código de Comercio de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 475 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 1955, establece en el artículo 132 la obligación de mantener los documentos mercantiles por un periodo de diez (10) años.</p> <p><u>Sector Bancario</u></p> <p>Mediante Circular N° SIB-DSB-UNIF-07942 de fecha 31 de marzo de 2011, se ratifica el artículo 172 numeral 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<p>registrada en esos registros por las autoridades, entendemos que la información es útil si se suministra en tiempo y forma y por todos los sujetos obligados relacionados, pero no existe un control administrativo que pueda dar la certeza de que así ha sido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Umbral de \$10.000 para mantenimiento de registros por transferencias cablegráficas 		<p>con el artículo 78 de la Resolución N° 119.10 de fecha 09 de marzo de 2010 y se le instruye a las Instituciones reguladas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario el deber de conservar los registros de las operaciones y datos de identificación del cliente, incluyendo las transacciones realizadas por montos inferiores a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000). Adicionalmente, deberán cumplir con los requisitos de Debida Diligencia del Cliente (DDC) establecidos en la citada Resolución N° 119.10, en concordancia con las políticas establecidas por la Institución de acuerdo con el nivel de riesgo del cliente.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario es el ente de regulación del sector bancario.</p> <p><u>En esta Ley se entiende por normativa prudencial emanada de la Superintendencia, todas aquellas directrices e instrucciones de carácter técnico contable, legal y tecnológico de obligatoria observancia, dictada mediante resoluciones de carácter general y a través de las circulares enviadas a las personas naturales o jurídicas sometidas a su control.</u>"</p> <p>En ese sentido, todas las Resoluciones y Circulares emitidas por este Ente Regulador son normativa prudencial de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados ante la mencionada Ley especial. Al respecto, la Circular emitida por SUDEBAN basada en el artículo N° 78 de la Resolución N° 119.10, es Normativa Prudencial que tiene como propósito ampliar el ámbito de aplicación de la referida Resolución.</p> <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>En el caso del Sector Bursátil mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 de fecha 08 de junio de 2011 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores, quedó establecido en el artículo 43 que El Sujeto Obligado deberá conservar durante cinco (05) años, los documentos o registro correspondientes que comprueben la realización de las operaciones y las relaciones de negocios con sus inversores; así como, de los documentos exigidos para la identificación de los inversores que las hubiera realizado. Dicho plazo se contará de la siguiente</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>manera: a).- para los documentos relativos a la identificación del inversor, a partir del día que finalicen la relación, b).- para aquellos documentos que acrediten una operación, a partir de la ejecución de ésta y c) para los Reportes de Actividades Sospechosas a partir de la remisión del mismo. En ninguno de los casos se considera un umbral específico.</p> <p><u>Sector Asegurador</u></p> <p>Mediante la promulgación de las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 del 13 de junio de 2011, quedó expresamente establecido en su artículo 46 que los Sujetos Obligados deberán conservar por lo menos por un período de cinco (05) años, contados a partir de que finalicen las relaciones comerciales con los clientes, toda la documentación perteneciente a éste conformado por el expediente del cliente.</p> <p><u>Sector Bingos y Casinos.</u></p> <p>Mediante la promulgación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.654 del 12 de abril de 2011 de las Regulaciones para la Prevención, Control y Fiscalización de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo en Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, quedó establecido en el artículo 30 la obligación de los Sujetos Obligados de contar con la información individual de cada uno de los clientes mediante medios físicos, electrónicos o magnéticos, los cuales deben conservarse por lo menos por un período de diez (10) años.</p>
11. Transacciones inusuales	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha podido constatar la efectividad de la obligación de monitorear transacciones ya que muchos de estos procesos se implantaron recientemente 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar de manera más efectiva las regulaciones existentes para los sujetos obligados a fin de cumplir con las leyes, reglamentos y normativas contra la legitimación de capitales. 	<p>En la Resolución 119-10, exige que los Sujetos Obligados deberán implementar sistemas de informática que faciliten la detección de operaciones inusuales.</p> <p>Los Sujetos Obligados deberán diseñar anualmente un plan estratégico que deberá ser aprobado por la Junta Directiva para prevenir y mitigar los riesgos de LC/FT, que se denominará POA PCLC/FT, en el cual se podrá incluir, de acuerdo con sus necesidades como mínimo, la adquisición, implementación o perfeccionamiento de sus sistemas computarizados de detección de operaciones inusuales y sospechosas, programas de adiestramiento para los trabajadores, planes de supervisión y auditoría, perfeccionamiento de mecanismos de control interno, perfeccionamiento de los programas computarizados para incrementar la eficiencia y eficacia en la administración del riesgo.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
12. Negocios y Profesionales No Financieros Designados – R.5, 6, 8-11	NC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector de casinos al no realizarse las entrevistas previstas ni con el supervisor ni con algún representante del sector. Para el resto de APNDFDs no existe todavía desarrollo normativo de las obligaciones en prevención del lavado de dinero. 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNDFDs y asegurar su cumplimiento 	<p><u>Sector: Casinos y Salas de Bingo</u></p> <p>Dentro de las medidas implementadas por la República Bolivariana de Venezuela se encuentra la promulgación de la Gaceta Oficial N° 39.654 de fecha 12 de abril de 2011, mediante la cual se dictó la Providencia N° 011 contentiva de las Regulaciones para la Prevención, Control, y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en los Casinos y Salas de Bingo</p> <p>La precitada Providencia tiene por objeto establecer y unificar las políticas, normas y procedimientos diseñados de acuerdo al nivel de riesgo; que deben seguir los Casinos y Salas de Bingo como Sujetos Obligados a fin de evitar que sean utilizados como instrumentos para la comisión de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Por otra parte quedaron bajo la aplicación de dicha Providencia las empresas con licencia para el funcionamiento de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles y las empresas relacionadas; por lo que están obligados a implementar un Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo, que comprenda medidas eficientes y eficaces orientadas a evitar que durante la realización de sus operaciones sean utilizados para la comisión de los delitos de LC/FT.</p> <p>La supervisión del sector de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles recae en la figura de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.</p> <p><u>Sector: Registros y Notarías.</u></p> <p>Dentro de las medidas implementadas por la República Bolivariana de Venezuela se encuentra la promulgación de la Gaceta Oficial N° 39.697 de fecha 16 de junio de 2011, mediante la cual se dictó la Resolución N° 150 contentiva de las Normas para la Prevención, Control, y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p>La precitada Resolución tiene por objeto establecer normas y procedimientos continuos y permanentes que deben implementar las distintas oficinas de Registros</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>y Notarías de la República Bolivariana de Venezuela como Sujetos Obligados, a fin de evitar que mediante sus despachos se protocolicen o autentiquen actos o negocios jurídicos encaminados a legitimar capitales provenientes de las actividades ilícitas establecidas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.</p> <p>Adicionalmente, las oficinas Notariales y Registrales adscritas al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) deberán cumplir las normas, procedimientos y mecanismos internos en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales determinadas en la Resolución en comento.</p> <p><u>Sector Aduanero y Tributario</u></p> <p>A la fecha el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario (SENIAT) se encuentra adecuando el borrador de la Providencia contentiva de las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en el Sector Aduanas a la operatividad del citado Ente, para ser presentada ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas para su debida aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p><u>Otros Sectores: Comerciantes de Piedras y Metales Preciosos, Proveedores de Servicios Hoteleros, personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades de Bienes Raíces.</u></p> <p>A la fecha la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) se encuentra articulando con los representantes de estos Sectores a los fines de que los mismos se ajusten a las Recomendaciones GAFI, además de que elaboren una normativa que en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo rijan cada actividad.</p> <p><u>Sector Profesionales Administradores, Economistas y Contadores</u></p> <p>A la fecha la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) se encuentra articulando con los representantes de este Sector; logrando que el Comité Nacional de Normas de Actuación Profesional del Licenciado en Administración Colegiado (CONAPROLAC), emitiera un borrador emanado de la Comisión Intergremial (Licenciados en Administración, Economistas y Contadores Públicos) que regulará la actuación del Comisario Mercantil en materia de Prevención y Control de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo.
13. Reporte de transacciones sospechosas	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación establece la obligación de informar a la UIF conjuntamente a otro organismo que no ha sido creado, lo que podría afectar su aplicación al no ser clara la legislación. • La reglamentación es clara y de aplicación en el sector supervisado por la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras, pero la misma no abarca los temas de Valores y Seguros, entre otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminar de la Ley la obligación de enviar RTS al “órgano desconcentrado” en adición a la UNIF pues, aunque dicho órgano no exista, podría causar problemas futuros. • Reducir el plazo previsto para presentar el reporte de operaciones sospechosas. • Exigir mediante ley que se reporten todas las operaciones que se sospechen destinadas a financiar el terrorismo (actualmente la ley sólo exige el reporte relacionado con fondos de origen ilícito). 	<p><u>Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (LOCDO).</u></p> <p>Con la reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada se ratificará la obligación que tienen los Sujetos Obligados de Reportar directamente a la UNIF; por lo que la duplicidad de envío de los Reportes de Actividades Sospechosas, quedará totalmente subsanada. Además será exigido que sean reportadas actividades sospechosas relacionadas con Financiamiento al Terrorismo aun cuando los fondos sean lícitos.</p> <p><u>Sector Financiero:</u></p> <p>La Resolución N° 119.10, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, establece que en las oportunidades en que los Sujetos Obligados decidan reportar casos sospechosos por actividades vinculadas a LC/FT, el Oficial de Cumplimiento deberá remitir el correspondiente “Reporte de Actividades Sospechosas” (RAS) a la UNIF, utilizando tanto medios electrónicos como el formulario escrito, en un plazo que no debe exceder de las cuarenta y ocho (48) horas después que el CPC LC/FT establezca la necesidad de reportar la operación como sospechosa. Para los efectos de este reporte, no se requiere que el Sujeto Obligado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o de que los recursos provengan de ese tipo de actividad. Sólo es necesario que el Sujeto Obligado considere que son actividades sospechosas, basándose en su experiencia y en los análisis que haya realizado.</p> <p><u>Sector: Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.</u></p> <p>En el Sector de Casinos, Salas de Bingo o Maquinas Traganíqueles, mediante la promulgación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39654 del 12 de abril de 2011, en la cual se publicaron las Regulaciones para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en los Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, mediante la Providencia N° 011 de fecha 06 de abril de 2011, que expresamente establecido en su artículo 46 que los Sujetos Obligados deben remitir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que los jugadores realizaron la operación considerada sospechosa, los Reportes de Actividades Sospechosas con toda la documentación que lo respalda directamente a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Asimismo, quedó señalado en su artículo 45 que los Sujetos Obligados no deben sólo reportar cuando sospechen que cualquier operación se encuentra relacionada con los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo o que los recursos provengan de este tipo de actividades delictivas; por lo que deben basarse en sus máximas de experiencias.</p> <p><u>Registros y Notarías.</u></p> <p>Mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 de fecha 16 de julio de 2007 las Oficinas Registrales y Notariales adscritas al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) publicaron las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo aplicables a estas Oficinas. Al respecto que expresamente estableció en el artículo 21 que no es necesario que se tenga certeza de que una operación se trata de una actividad relacionada con delitos de delincuencia organizada o financiamiento al terrorismo, o que los recursos provengan de estos tipos de actividades delictivas para reportar. Asimismo indica que los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) deben ser enviados directamente a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) cumpliendo con las especificaciones que ésta decida.</p> <p><u>Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).</u></p> <p>A la fecha se creó la Oficina de Prevención de Legitimación de Capitales del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por lo que dicho Ente se encuentra en proceso de revisión del borrador de la Regulación que se aplicará en el citado Sector. Sin embargo, el representante de la Oficina ha mantenido reuniones con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) a los fines de afinar los procedimientos que aplicarán para la remisión de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) directamente a la UNIF. En ese sentido, cumplimos en informarles que a la fecha posterior a su creación esta Oficina ya ha remitido un total de cuatro (04) RAS a la UNIF.</p> <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 del 08 de junio de 2011, de la Resolución N° 110 de fecha 19</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>de mayo de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores; quedó expresamente establecido en el artículo 66 que los sujetos Obligados deberán prestar especial atención a las operaciones y/o actividades independientemente de su cuantía, naturaleza o por las características de las personas que las realicen, cuando se sospeche de que prevengan o no de actividades lícitas o que puedan dar lugar a considerar que se trata de operaciones relacionadas con legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Por otra parte queda expresamente establecida la obligación que tienen los Sujetos Obligados de remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) la información correspondiente a las operaciones de actividades sospechosas.</p> <p><u>Sector Asegurador</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 del 13 de junio de 2011, de la Providencia N° 514 de fecha 18 de febrero de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora, quedó establecido que los Sujetos Obligados deberán prestar especial atención a cualquier operación que pueda dar lugar a considerar que se trata de actividades relacionadas con la legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo, independientemente de su cuantía o de la procedencia lícita o no de la fuente de financiamiento; así como también cualquier otras características que no guarden relación con el perfil del cliente.</p> <p>Por otra parte quedó establecida la obligación de los Sujetos Obligados de remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) la información de aquellas operaciones que se consideren como sospechosas, vinculadas o no con delitos de delincuencia organizada y/o financiamiento del terrorismo.</p>
14. Protección y no chivatazo	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se tiene claro que exista disposición de protección para las instituciones financieras, 	<ul style="list-style-type: none"> Otorgar protección legal a los sujetos obligados que cumplan esta obligación de buena fe. 	<p><u>Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (LOCDO).</u></p> <p>En el Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada se exime de responsabilidad penal, civil administrativa y de cualquier tipo a los sujetos obligados, sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, representantes legales y demás empleados debidamente autorizados que, en el ejercicio de sus obligaciones, reporten</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<p>sus directores, funcionarios y empleados frente a la responsabilidad penal y civil por los reportes de operación sospechosa que deben trasladarse a la UNIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No existe regulación expresa que prohíba a los directores, funcionarios y empleados, ya sean permanentes o temporales de una entidad financiera que revele que se ha trasladado un Reporte de Operación Sospechosa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Elevar a rango de Ley la prohibición a sujetos obligados de revelar un RTS o información relacionada con investigaciones de la UNIF (la prohibición esta consignada sólo en una Resolución) y poder sancionar administrativa y penalmente su incumplimiento. • Exigir por via legal o reglamentaria que los nombres y detalles personales de quienes realicen un RTS se mantengan de manera segura. 	<p>actividades sospechosas ante la autoridad competente</p> <p><u>Sector Financiero.</u></p> <p>Mediante la promulgación de la Resolución N° 119.10 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de de fecha 24 de agosto de 2010 quedo expresamente establecido que el artículo 86 que el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) no es una denuncia penal y no requiere de las formalidades y requisitos de este modo de proceder, ni acarrea responsabilidad penal o civil contra el Sujeto Obligado y sus empleados, o para quien lo suscribe. Los clientes, no podrán invocar las reglas de confidencialidad, o intimidad vigentes, para exigir responsabilidades civiles o penales a los empleados o al Sujeto Obligado, por la revelación de cualquier información, siempre que ésta última reporte la existencia de fundadas sospechas de actividades delictivas a las autoridades competentes, aun cuando la actividad presuntamente delictiva o irregular no se hubiera realizado.</p> <p><u>Sector: Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.</u></p> <p>Mediante la promulgación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.654 del 12 de abril de 2011 de las Regulaciones para la Prevención, Control y Fiscalización de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo en Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, quedó establecido que el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) no debe considerarse como una denuncia penal ni requiere de las formalidades y requisitos de este modo de proceder; por ende no acarrea responsabilidad penal y civil contra los Sujetos Obligados ni contra los empleados encargados de suscribir y enviar el Reporte.</p> <p><u>Registros y Notarías.</u></p> <p>Mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 de fecha 16 de julio de 2007 las Oficinas Registrales y Notariales adscritas al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) publicaron las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo aplicables a estas Oficinas. Al respecto que expresamente estableció que el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) no debe ser considerado una denuncia penal, por ende no acarrea responsabilidad penal, civil o administrativa contra los Sujetos Obligados,</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>ni contra los empleados encargados de suscribir y enviar el Reporte. Adicionalmente, quedó establecido que todos los funcionarios o empleados del Sujeto Obligado deberán abstenerse de revelar al usuario o a terceros que se ha notificado a las autoridades competentes de actividades que puedan dar indicios de estar relacionados con los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.</p> <p><u>Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).</u></p> <p>A la fecha se creó la Oficina de Prevención de Legitimación de Capitales del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por lo que dicho Ente se encuentra en proceso de revisión del borrador de la Regulación que se aplicará en el citado Sector. Sin embargo, el representante de la Oficina ha mantenido reuniones con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) a los fines de afinar los procedimientos que aplicarán para la remisión de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) directamente a la UNIF.</p> <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>En el caso del Sector Bursátil mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 de fecha 08 de junio de 2011 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores, quedó establecido que los empleados del Sujeto Obligado no podrán advertir a los inversores que se han realizado verificaciones o que se ha notificado a las autoridades, de operaciones y/o actividades que puedan dar indicios de estar relacionados con legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.</p> <p><u>Sector Asegurador.</u></p> <p>Mediante la promulgación de las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Aseguradora, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 del 13 de junio de 2011, quedó expresamente establecido que el Reporte de Actividades Sospechosas no debe considerarse como una denuncia penal, ni requiere de las formalidades y requisitos de este modo de proceder; ni de una noticia crimen, es una noticia administrativa producto del análisis de las operaciones, de su máxima de experiencia, análisis financiero de los asegurados, contratantes de medicina prepagada, financiadora de primas o cooperativas de seguro.</p> <p>Asimismo, quedó establecido que los empleados de los Sujetos Obligados sometidos al control de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora no podrán advertir a los tomadores, asegurados o beneficiarios, contratantes de medicina prepagada, cooperativas de seguros, financiadora de primas, que se han realizado averiguaciones o que se ha notificado a las autoridades que puedan dar indicios de estar relacionados con la legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo.</p>
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	MC	<ul style="list-style-type: none"> La legislación en el sector valores está menos desarrollada. No se ha podido comprobar la efectividad de las medidas en el sector valores por no haber tenido reunión con el sector privado. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar el sistema en el sector valores 	<p>La Superintendencia de Valores, ya elaboro un proyecto de reforma de su actual resolución 178-2005; en la cual incorporan las nuevas prácticas de debida diligencia del cliente basada en riesgos.</p> <p>Con respecto a las auditorías, controles internos y cumplimiento, la Resolución 119.10, establece lo siguiente:</p> <p>a) Las auditorías al programa de cumplimiento contra LC/FT serán efectuadas por los auditores internos, los auditores externos u otros terceros independientes calificados. Es una práctica responsable que el Sujeto Obligado realice auditorías de cumplimiento en proporción a su perfil de riesgo de LC/FT.</p> <p>Los auditores del programa de cumplimiento contra LC/FT deben realizar pruebas para verificar el cumplimiento específico de la LOCDO, otras normas vigentes, y evaluar los sistemas de información de gestión pertinentes.</p> <p>La auditoría debe basarse en el riesgo y sus programas variarán según el tamaño de la Institución, su complejidad, el alcance de sus actividades, su perfil de riesgo, la calidad de sus funciones de control, su diversidad geográfica y el uso que hace de la tecnología. Un programa de auditoría basado en riesgo efectivo cubrirá todas las actividades de la Institución Financiera. La frecuencia y alcance de cada auditoría variará según la valoración</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>de los riesgos. Las pruebas deben ayudar a la Junta Directiva y a la gerencia a identificar las áreas que presentan debilidades y requieren revisiones más estrictas. Como mínimo, las pruebas independientes deben incluir lo siguiente, a menos que el alcance de la revisión se circunscriba a un área o actividad particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una evaluación de la efectividad del programa de cumplimiento contra LC/FT contenida en el Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgo de LC/FT. 2. Una revisión de la evaluación de riesgos de la Institución Financiera (productos, servicios, clientes, entidades y ubicaciones geográficas). 3. Pruebas de transacciones adecuadas que se basen en el riesgo y que permitan verificar el cumplimiento de la Institución Financiera con las exigencias de las normas vigentes. 4. Una evaluación de los esfuerzos de la gerencia para lograr la solución de las observaciones realizadas por el órgano regulador en auditorías e inspecciones previas, que incluyan el progreso con respecto al cumplimiento de las medidas correctivas impuestas. 5. Una revisión del Programa Anual de Adiestramiento en cuanto a su alcance y contenido. 6. Una revisión de la efectividad de los sistemas de monitoreo y detección de actividades sospechosas de estar relacionadas con la LC/FT (sistemas manuales, automatizados o una combinación de los mismos). <p>b) La Unidad de Auditoría del sujeto obligado deberá elaborar y ejecutar un “Programa Anual de Evaluación y Control”, a fin de comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa vigente y los planes, programas y controles internos adoptados por la Institución para prevenir, controlar y detectar operaciones que se presuman relacionadas con la LC/FT. Dicho programa deberá ser de uso restringido o confidencial e indicar las dependencias a auditar, frecuencia de las auditorías o fechas aproximadas y los aspectos a inspeccionar en cada oportunidad.</p> <p>c) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de Inspección c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente</p> <p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ. b) Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<ul style="list-style-type: none"> • c) Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc. • Es importante destacar el estudio del cual está siendo objeto la Resolución 178-2005, “Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables al Mercado de Capitales Venezolano”, a fin de ajustarla a las exigencias del mercado de capitales y en consecuencia fortalecer los mecanismos de prevención y control de legitimación de capitales.
<p>16. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.13-15 & 21</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<p><u>Sector: Casinos y Salas de Bingo</u></p> <p>Dentro de las medidas implementadas por la República Bolivariana de Venezuela se encuentra la promulgación de la Gaceta Oficial N° 39.654 de fecha 12 de abril de 2011, mediante la cual se dictó la Providencia N° 011 contentiva de las Regulaciones para la Prevención, Control, y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en los Casinos y Salas de Bingo</p> <p>La precitada Providencia tiene por objeto establecer y unificar las políticas, normas y procedimientos diseñados de acuerdo al nivel de riesgo; que deben seguir los Casinos y Salas de Bingo como Sujetos Obligados a fin de evitar que sean utilizados como instrumentos para la comisión de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Por otra parte quedaron bajo la aplicación de dicha Providencia las empresas con licencia para el funcionamiento de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles y las empresas relacionadas; por lo que están obligados a implementar un Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo, que comprenda medidas eficientes y eficaces orientadas a evitar que durante la realización de sus operaciones sean utilizados para la comisión de los delitos de LC/FT.</p> <p>La supervisión del sector de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles recae en la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>figura de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles; Ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.</p> <p>Asimismo, es importante destacar que los Sujetos Obligados deberán diseñar e implementar un Sistema Integral de Prevención y Control que comprenda medidas apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la ejecución de sus operaciones sean utilizados como instrumento para el ocultamiento, simulación, manejo e inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero proveniente de actividades delictivas o ilícitas. Este sistema deberá prever acciones tendentes a mitigar los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo además de otros delitos que involucren y estimulen a los empleados, contratados, directivos y accionistas del Sujeto Obligado para que de cualquier forma contribuyan con éstos delitos.</p> <p><u>Sector: Registros y Notarías.</u></p> <p>Dentro de las medidas implementadas por la República Bolivariana de Venezuela se encuentra la promulgación de la Gaceta Oficial N° 39.697 de fecha 16 de junio de 2011, mediante la cual se dictó la Resolución N° 150 contentiva de las Normas para la Prevención, Control, y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo Aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p>La precitada Resolución tiene por objeto establecer normas y procedimientos continuos y permanentes que deben implementar las distintas oficinas de Registros y Notarías de la República Bolivariana de Venezuela como Sujetos Obligados, a fin de evitar que mediante sus despachos se protocolicen o autentiquen actos o negocios jurídicos encaminados a legitimar capitales provenientes de las actividades ilícitas establecidas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.</p> <p>Adicionalmente, las oficinas Notariales y Registrales adscritas al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) deberán cumplir las normas, procedimientos y mecanismos internos en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales determinadas en</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>la Resolución en comento.</p> <p><u>Sector Aduanero y Tributario</u></p> <p>A la fecha el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario (SENIAT) elaboró la Providencia contentiva de las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en el Sector Aduanas, la cual se encuentra en proceso de revisión a los fines de presentarla ante el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas para su debida aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p><u>Otros Sectores: Comerciantes de Piedras y Metales Preciosos, Proveedores de Servicios Hoteleros, personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades de Bienes Raíces.</u></p> <p>A la fecha la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) se encuentra articulando con los representantes de estos Sectores a los fines de que los mismos se ajusten a las Recomendaciones GAFI, además de que elaboren una normativa que en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo rijá cada actividad.</p> <p><u>Sector Profesionales Administradores, Economistas y Contadores</u></p> <p>A la fecha la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) se encuentra articulando con los representantes de este Sector; logrando que el Comité Nacional de Normas de Actuación Profesional del Licenciado en Administración Colegiado (CONAPROLAC), emitiera un borrador emanado de la Comisión Intergremial (Licenciados en Administración, Economistas y Contadores Públicos) que regulará la actuación del Comisario Mercantil en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo.</p>
17.	MC	<ul style="list-style-type: none"> Falta un capítulo de 	<ul style="list-style-type: none"> En materia de sanciones se 	En cuanto a las sanciones administrativas a los sujetos obligados la Resolución 119.10

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
Sanciones		sanciones dirigido principalmente al tema de prevención de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo y que su ámbito de acción sean todos los sujetos obligados.	recomienda establecer un régimen específico para el sistema ALA/CF.	<p>establece lo siguiente: El incumplimiento a las presentes normas será objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar previstas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; todo ello sin perjuicio a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente para el momento de la infracción. Adicionalmente, la SUDEBAN ha implementado las siguientes acciones con respecto a las sanciones administrativas dirigido principalmente al tema de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo:</p> <p>a) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de Inspección (</p> <p>c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente</p> <p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <p>1) Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ. 2) Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda. 3) Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc.</p>
18. Bancos ficticios	C	•	•	•
19. Otras formas de reporte	C	•	•	•
20. Otros Negocios y Profesion	NC	• No se pudo verificar un estudio para la aplicación de controles en otros sectores	• Estudiar la factibilidad de extender los controles ALA/CFT a otros sectores de riesgo mas allá de los APNFDs	A la fecha la Oficina Nacional Antidrogas a través de la Dirección Contra la Legitimación de Capitales se encuentra efectuando un levantamiento de información conjuntamente con los representantes del Sector Privado a los fines de establecer controles destinados a prevenir la comisión de los delitos de legitimación de Capitales y financiamiento del terrorismo; así como la implementación de normas de cumplimiento estricto por parte de empresas que actúen como por

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
es No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones				ejemplo: casas de subastas, casas de empeño; entre otras.
Rec.21. Atención a países de alto riesgo	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudieron verificar, procedimientos y políticas de prevención y control al interior de las instituciones vigiladas que aseguren el cumplimiento de esta obligación prevista en las regulaciones venezolanas. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar la eficacia de las normas recientemente emitidas en cuanto a monitoreo de relaciones con países que no cumplen las recomendaciones del GAFI. 	<p><u>Sector Financiero</u></p> <p>Mediante la promulgación de la Resolución N° 119.10 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, quedó establecida la administración del riesgo de LC/FT derivado de las relaciones con personas naturales y jurídicas ubicadas en regiones cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario, de registro o comercial. En ese sentido, las normas y procedimientos de prevención control y mitigación de riesgos para las relaciones de negocios y transacciones de sus clientes, con personas naturales y jurídicas ubicadas en regiones, zonas o territorios cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario, de registro o comercial, o no aplican regulaciones contra LC/FT similares a las vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, deberán contener como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lo necesario para la correcta identificación de los clientes que solicitan los servicios de la Institución para realizar remisión de dinero o bienes a las mencionadas zonas o regiones, por medio de transferencias por cable, electrónicas o cualquier otro medio, exigiendo los documentos de identificación. El requisito de registrar el nombre y dirección del beneficiario de la transacción; así como, su número de cuenta en caso de que dicho beneficiario sea cliente del banco receptor de la transferencia en el extranjero. Los mecanismos de auditoría interna, destinados a verificar el cumplimiento de los controles y procedimientos por parte del personal, sucursales, agencias y oficinas.

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p><u>Sector Asegurador</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 del 13 de junio de 2011, de la Providencia N° 514 de fecha 18 de febrero de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora, quedó establecida la obligación de los Sujetos Obligados de prestar especial atención a las relaciones de negocios y transacciones con personas naturales o jurídicas de los países que no apliquen regulaciones similares a la normativa establecida en la precitada Providencia. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora utilizará para tales fines el listado emitido por organismos internacionales y nacionales, de aquellos territorios o estados cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario, de registro y comercial o se caracterizan por la escasa o nula tributación a que son sometidas las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades bancarias, aseguradoras o comerciales en su jurisdicción.</p> <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 del 08 de junio de 2011, de la Resolución N° 110 de fecha 19 de mayo de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores; quedó expresamente establecido que los Sujetos Obligados prestarán especial atención y crearán procedimientos y normas internas de prevención, control y mitigación de riesgos, sobre las relaciones de negocios y transacciones de sus inversores, con personas naturales y jurídicas ubicadas en regiones, zonas o territorios cuya legislación sea estricta en cuanto al secreto bancario, de registro o comercial, o no apliquen regulaciones contra la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, similares a las vigentes en la república Bolivariana de Venezuela, o que las mismas sean insuficientes.</p> <p><u>Sector Bingos y Casinos</u></p> <p>En el Sector de Casinos, Salas de Bingo o Maquinas Traganíqueles, mediante la promulgación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39654 del 12 de abril de 2011, en la cual se publicaron las Regulaciones para la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapapeles, mediante la Providencia N° 011 de fecha 06 de abril de 2011, que expresamente que los Sujetos Obligados deberán prestar especial atención a las relaciones de negocios y transacciones con personas naturales o jurídicas de los países que no aplican regulaciones similares a la normativa establecida en la Providencia en comento. Asimismo, quedó establecido que la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Tragapapeles utilizara para tales fines los listados emitidos por los organismos nacionales e internacionales de aquellos territorios o estados cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario de registro comercial, o se caracteriza por la escasa o nula tributación a que son sometidas las personas naturales o jurídicas.</p>
<p>22. Sucursales y subsidiarias extranjeras</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> La legislación es muy general, obliga a mantener sistemas de control y comunicación que permitan monitorizar los movimientos de efectivo, pero no menciona específicamente la obligación de aplicar el estándar más alto, ni la obligación de que se apliquen medidas de DDC coherentes a nivel de grupo. Se deberían desarrollar cuales son las medidas efectivas y eficaces implantadas por las entidades a los efectos de cumplir con la normativa establecida. 	<ul style="list-style-type: none"> Mencionar específicamente la obligación de aplicar el estándar más alto, y la obligación de que se apliquen medidas de DDC coherentes a nivel de grupo. 	<p>Sector Financiero</p> <p>La debilidad en el Sector Financiero, quedó subsanada con la emisión de la Circular N° SBIF-DSB-UNIF-07943 mediante la cual se le instruyó a los Sujetos Obligados el deber de tomar las medidas necesarias para asegurarse que sus sucursales y subsidiarias en el extranjero deben observar las medidas contra los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo de acuerdo con los requisitos que se encuentran establecidos en las normas vigentes y las Recomendaciones GAFI, en especial aquellos países que no aplican éstas Recomendaciones o lo hacen de manera insuficiente.</p> <p>Adicionalmente, se instruyó que cuando los requisitos mínimos de las normas contra los delitos antes indicados del país de origen difieran, deberá exigírsele a las sucursales y subsidiarias en el país Sede que apliquen el estándar más alto, en la medida en que las leyes y regulaciones se lo permitan. Por otra parte, debe informar a la SUDEBAN cuando una sucursal o subsidiaria extranjera no pueda observar medidas contra la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo apropiadas, debido a que los prohíben las leyes, regulaciones y otras medidas locales del estado Sede.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que para los efectos de la presente Ley la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario es el ente de regulación del sector bancario bajo la vigilancia y coordinación del órgano superior del sistema financiero nacional. En esta Ley se entiende por normativa prudencial emanada de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<ul style="list-style-type: none"> • Escaso desarrollo de la legislación para el sector valores. 		<p>la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, todas aquellas directrices e instrucciones de carácter técnico contable, legal y tecnológico de obligatoria observancia, dictada mediante resoluciones de carácter general y a través de las circulares enviadas a las personas naturales o jurídicas sometidas a su control.”</p> <p>En ese sentido, todas las Resoluciones y Circulares emitidas por este Ente Regulador son normativa prudencial de estricto y obligatorio cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados ante la mencionada Ley especial. Al respecto, la Circular emitida por SUDEBAN basada en el artículo N° 78 de la Resolución N° 119.10, es Normativa Prudencial que tiene como propósito ampliar el ámbito de aplicación de la referida Resolución, razón por la cual no es necesario que se reforme la Resolución para darle más rigor al contenido de la mencionada Circular.</p> <p><u>Sector Asegurador.</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 del 13 de junio de 2011, de la Providencia N° 514 de fecha 18 de febrero de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora, quedó establecido que los Sujetos Obligados que tengan sucursales, agencias y/o compañías relacionadas ubicadas en el exterior deben contar con un sistema de comunicación e información que permita efectuar un seguimiento a los movimientos de dinero vinculados a las actividades objeto de supervisión y represión en materia de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, tráfico y consumo ilícito de drogas y demás normas establecidas en la legislación Venezolana.</p>
23. Regulación, supervisión y monitoreo	PC	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de las herramientas disponibles para llevar adelante una efectiva regulación y supervisión, existe escasa capacidad operativa de realizar supervisiones in situ. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la capacidad para realizar inspecciones y controles a los sujetos obligados. 	<p><u>Sector Bursátil.</u></p> <p>1.- La Superintendencia Nacional de Valores cuenta dentro de su estructura con una Gerencia de Prevención, Fiscalización y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Dicha Gerencia tiene un Oficial de Cumplimiento, un Gerente, una Abogada que labora como Apoyo Jurídico y cuatro Analistas de Inspección y Control. A la fecha se está trabajando en la incorporación de dos Analistas de Inspección y Control más. Referente a las Visitas de Inspección planificadas por la Gerencia de Prevención, Fiscalización y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, para el año 2011, se tiene previsto la ejecución de noventa y seis (96) Visitas, de las cuales para el cierre del 31 de agosto de 2011 se han realizado un total de setenta (70) Visitas, lo que representa</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>el setenta y dos coma noventa y dos por ciento (72,92%) del total Visitas Programadas. En cuanto a lo correspondiente al cierre de 2010 se realizaron un total de ciento cincuenta y siete (157) Visitas. De las inspecciones realizadas se han evidenciado diferentes incumplimientos relacionados con aspectos de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, entre las cuales podemos destacar las siguientes:</p> <p>a.- Incumplimiento a lo establecido en el artículo 9, referente a la estructura del sistema integral de la administración de riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (10 incumplimientos).</p> <p>b.- Incumplimiento a lo establecido en el artículo 15, referente a las atribuciones y obligaciones del comité de prevención y control de legitimación de capitales (8 Incumplimientos).</p> <p>c.- Incumplimiento a lo establecido en el artículo 17, referido al personal mínimo que deberá ser asignado a la unidad de prevención y control de legitimación de capitales (16 Incumplimientos).</p> <p>d.- Incumplimiento a lo establecido en el artículo 21, referido a la obligación de diseñar un plan operativo anual de legitimación de capitales (9 Incumplimientos).</p> <p>e.- Incumplimiento de lo establecido en el artículo 32 referente al registro individual de los inversores (12 Incumplimientos).</p> <p><u>Sector Asegurador.</u></p> <p>La Superintendencia de la Actividad Aseguradora cuenta dentro de su estructura con la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales. Dicha estructura presenta un total de once Funcionarios, dentro de los que se destacan un Jefe de Unidad y seis Funcionarios dedicados a la supervisión y fiscalización de los Sujetos Obligados. Es de resaltar que a la fecha la Superintendencia de la Actividad Aseguradora presentó a la consideración del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, la propuesta para elevar la Unidad a una Dirección de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, la cual estará conformada por tres Coordinaciones a saber: Área de Análisis y Seguimiento, Área de Inspección y Área de Prevención y Control. Por ende se encuentra evaluando el incremento del personal de la plantilla de Funcionarios.</p> <p>Para el cierre del año 2010 la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejecutó un total de treinta y ocho (38) Visitas de Inspección, de las cuales treinta y dos (32) corresponden a Empresas de Seguro y seis (06) a Sociedades de Corretaje.</p> <p>Al cierre del 30 de junio de 2011 se han realizado un total de veintisiete (27) Visitas de Inspección; detalladas de la siguiente manera: 04 a Sociedades de Corretajes de Reaseguros, 22 a Corretajes de Seguros y 01 a una Empresa de Reaseguros.</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Es de resaltar que para el año 2011 se tiene previsto realizar un total de cincuenta (50) Visitas de Inspección, presentando el cincuenta y cuatro por ciento (54,00%) del total cumplimiento; las cuales han tenido como objetivo evaluar el cumplimiento de la nueva normativa del Sector Asegurador.</p> <p>Sanciones: se han aperturado un total de 18 averiguaciones administrativas por concepto del incumplimiento a la normativa de prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo en el sector asegurador.</p> <p><u>Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).</u></p> <p>La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) creó la Coordinación de Inspección destinada a verificar el cumplimiento de la Resolución N° 119.10. En el primer trimestre de 2011, ingresaron ocho (8) funcionarios a esta Coordinación para completar una nómina de quince (15) personas dedicadas a realizar las labores dentro de la citada Coordinación.</p> <p>Dentro del cumplimiento del Plan Operativo Anual 2010 (POA), se proyectaron treinta y tres (33) Visitas de Inspección, de las cuales se realizaron un total de veintinueve (29), lo que arroja un porcentaje de cumplimiento de ochenta y ocho por ciento (88,00%). Adicionalmente, fueron ejecutadas un total de treinta y un (31) Visitas de Inspección, las cuales no se encontraban planificadas dentro del POA 2010. En total la UNIF realizó en el periodo sesenta (60) Visitas de Inspección distribuidas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bancos Universales (15) -Bancos Comerciales (6) -Bancos de Desarrollo (6) -Arrendadoras Financieras (1) -Casas de Cambios (2) -Operadores Cambiarios Fronterizos(30) <p>De éstas Instituciones inspeccionadas, tres (3) Operadores Cambiarios Fronterizas fueron sancionados (revocada su autorización de funcionamiento) por realizar operaciones financieras para las cuales no estaban autorizados por Ley, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.631 de fecha 10 de marzo de 2011. En ese sentido, se originaron solicitudes de apertura de procedimientos administrativos ante la Consultoría Jurídica de SUDEBAN, la cual solicitó al Ministerio Público el inicio de investigaciones por la presunta comisión del delito de legitimación de capitales, culminando el proceso con la revocatoria de funcionamiento y cierre de los referidos Sujetos Obligados.</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>El doce por ciento (12,00%) no ejecutado se debió a la intervención de cuatro (4) bancos que inicialmente, estaban incluidos en la planificación previa.</p> <p>Del total de Visitas de Inspección practicadas en el ejercicio económico 2010, el noventa y cinco por ciento (95,00%) se realizó bajo el ámbito de aplicación de la Resolución N° 119.10, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.388 de fecha 17 de marzo de 2010. Principalmente las Visitas de Inspección estuvieron dirigidas a verificar la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgo (SIAR), así como, las medidas implementadas por los Sujetos Obligados para adecuarse al nuevo marco jurídico.</p> <p>En relación al año 2011, se proyectaron ciento cuarenta y dos (142) Visitas de Inspección. Al 30 de junio de 2011 se ha ejecutado el cincuenta y un por ciento (51,00%) del total planificado, al realizar para esa fecha un total de setenta y tres (73) Visitas a diferentes Sujetos Obligados.</p> <p>Las instituciones que han sido inspeccionadas en el 2011, se distribuyeron de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bancos Universales (7) -Bancos Comerciales (2) -Entidades de Ahorro y Préstamos (1) -Casas de Cambios (9) -Oficinas de Representación (31) -Operadores Cambiarios Fronterizos (22) -Bancos de Desarrollo (1) <p>En las inspecciones practicadas en el año 2011, no se han producido sanciones definitivas, en virtud que luego de efectuar una observación producto de una inspección, se deben cumplir los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.</p> <p>Asimismo, durante el primer semestre de 2011, fueron evaluados setenta y tres (73) Sujetos Obligados de los cuales treinta y un (31) conformados por Oficinas de Representación y equivalentes al 43% del total analizado, se ajustaban al marco jurídico vigente contando con un Sistema Integral de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo (LC/FT) adecuado a sus características particulares.</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Los cuarenta y dos (42) Sujetos Obligados restantes, representan el 57% del total de Instituciones evaluadas. Estas presentaban debilidades de control interno que influían sobre el porcentaje de cumplimiento de aspectos establecidos en la normativa legal vigente, relacionados con: Estructura del SIAR, Política Conozca su Cliente (Debilidades en expedientes de clientes), Política Conozca su Empleado (Debilidades en expedientes de empleados), Planes y Programas Anuales (Plan Operativo Anual, Programa Anual de Adiestramiento), Manual de Políticas, Normas y Procedimientos; así como, los Documentos Suscritos (Código de Ética, Compromiso Institucional).</p> <p>En ese sentido, considerando que las debilidades determinadas no constituían factores que influyeran negativamente sobre la calificación de riesgo de los Sujetos evaluados, se procedió a solicitar un Plan de Acción orientado a corregirlas. Los referidos Planes fueron consignados en los plazos establecidos y analizados de forma Extra-Situ e In-Situ de ser el caso, constatándose la regularización de las desviaciones determinadas, por lo que no se originaron solicitudes de apertura de procedimientos administrativos.</p> <p>En cuanto a las actividades de capacitación asistieron cuarenta y nueve (49) funcionarios de la UNIF en el período 2010-2011 a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecco Training. (1 funcionario) • Asociación Venezolana de Casas de Cambio, (1 funcionario) • Banco Provincial, S.A. (1 funcionario) • Consultores Internacionales de Prevención y Control, C.A. (2 funcionarios) • Consejo Nacional Electoral (1 funcionario) • Deloitte, Lara Marambio & Asociados, (2 funcionarios) • Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, (5 funcionarios) • Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), (1 funcionario) • Instituto de Altos Estudios de Derecho, (1 funcionario) • Oficina Nacional Antidrogas (14 funcionarios) • Veneconomía, C.A., (1 funcionarios) • Asociación Bancaria de Guatemala, (2 funcionarios)

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<ul style="list-style-type: none"> • GAFIC, (7 funcionarios) • GRUPO EGMONT (7 funcionarios) • SGT4- MERCOSUR, Unidad de Inteligencia de Brasil (COAF), (1 funcionario) • Cámara Venezolana de Bingos y Afines. (1 funcionario) • Fundación para la promoción, apoyo y desarrollo de la pequeña y mediana empresa del Zulia (FUNDACOPYME) y la Cámara del Comercio del Zulia. (1 funcionario)
<p>24. Negocios y Profesiones No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No existe autoridad que efectúe una regulación y supervisor del sector 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<p>El Sector conformado por las Profesiones No Financieras Designadas, cuenta con autoridades que efectúan una regulación y supervisión; tal como se detalla seguidamente.</p> <p><u>Sector: Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.</u></p> <p>Mediante la promulgación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39654 del 12 de abril de 2011, en la cual se publicaron las Regulaciones para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en los Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles , mediante la Providencia N° 011 de fecha 06 de abril de 2011, quedó establecida la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales, la cual es el órgano técnico operativo de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, encargada de supervisar la adecuada aplicación de las normas establecidas para prevenir el delito de legitimación de capitales en los establecimientos autorizados que se dediquen a la explotación de actividades de casinos, salas de bingo y maquinas traganíqueles. Dicha Dirección estará dirigida por un Director designado por el Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles quien tienen a su cargo un equipo de funcionarios con la misión de detectar, prevenir y controlar aquellas operaciones que puedan estar vinculadas con la comisión de los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. expresamente establecido</p> <p><u>Sector: Registros y Notarías.</u></p> <p>Mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 de fecha 16 de julio de 2007 las Oficinas Registrales y Notariales adscritas al Servicio</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) publicaron las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo aplicables a estas Oficinas. Al respecto quedó establecida la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales, la cual es un órgano ejecutivo, técnico y operativo del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). La citada Dirección tendrá una autoridad funcional y por lo tanto las decisiones que en el marco de la ejecución de sus actividades ejerza y adopte, serán de observancia obligatorio por parte de todos los funcionarios y empleados de los Sujetos Obligados de acuerdo a lo establecido en la referida Resolución.</p> <p><u>Sector Aduanero y Tributario</u></p> <p>A la fecha el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributario (SENIAT) mediante la promulgación de la Providencia N° 0006 de fecha 17 de febrero de 2011, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 del 05 de abril de 2011, creó la Oficina de Prevención y Control de Legitimación de Capitales.</p> <p>Dicha Oficina estará adscrita directamente al Despacho del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y estará a cargo de un Jefe de Oficina. La precitada Oficina estará dotada del personal técnico calificado para el ejercicio de sus funciones, y estará dotado de todos los recursos materiales, tecnológicos, entre otros que le permitan realizar sus funciones.</p> <p>La Oficina tendrá como objetivo principal el supervisar y controlar el cumplimiento efectivo y eficaz de las obligaciones y cargas de las normas de cuidado, de seguridad y protección en materia de prevención y control de legitimación de capitales y contra el financiamiento del terrorismo.</p> <p><u>Otros Sectores: Comerciantes de Piedras y Metales Preciosos, Proveedores de Servicios Hoteleros, personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades de Bienes Raíces.</u></p> <p>A la fecha la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) se encuentra articulando con los representantes de estos Sectores a los fines de que los mismos se ajusten a las Recomendaciones GAFI, además de que elaboren una normativa que en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				Terrorismo rija cada actividad.
25. Lineamientos y Retroalimentación	MC	<ul style="list-style-type: none"> No se pudo verificar un sistema efectivo ALA/CFT de control implantado en el sector APNFD 	<ul style="list-style-type: none"> Reglamentar las obligaciones para el Sector de las APNFDs y asegurar su cumplimiento 	<p>Se informa que a través de la Vicepresidencia de la República y la Oficina Nacional Antidrogas; se han coordinado las acciones tendientes a superar las deficiencias del informe de 2.008; es por ello que se demuestran avances concretos como son: La automatización de ciento noventa y ocho oficinas de registros públicos y mercantiles; en los cuales se puede tener acceso rápido a información de personas naturales, jurídicas y bienes sujetos a las transacciones que se llevan a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado. El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, aprobó la conformación de una Unidad de Prevención y la elaboración de una normativa de obligatorio cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados. A su vez es importante mencionar que la Comisión Nacional de Casinos, emitió la providencia 064 de fecha 17 de junio de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial N° 39.000, en la misma se establecen las medidas a seguir por los Sujetos Obligados para la prevención de éstos delitos.</p>
26. La UIF	PC	<ul style="list-style-type: none"> Falta de independencia y autonomía de la UNIF, que se refleja directamente en el factor humano y en los recursos materiales. Lo vulnerable de la información al estar en servidores (Equipo de Cómputo) que no son propiedad exclusiva de la UNIF. El poco aporte que realiza la UNIF, en el análisis y procesamiento de los insumos que generan los sujetos obligados, para servir 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la estructura Proveer a los informes remitidos al ministerio público de mayor análisis e información. 	<p><u>Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)</u></p> <p>La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) es el organismo central para la recepción, solicitud análisis y divulgación de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS), se encuentra adscrita a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, es miembro reconocido y recurrente del Grupo EGMONT, se ajusta y cumple con la Declaración de Objetivos del Grupo Egmont y sus Principios para el Intercambio de Información entre Unidades de Inteligencia Financiera para casos de lavado de activos. Su rol está definido en el artículo 163 de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, donde se establece que la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario tendrá una Unidad Nacional de Inteligencia Financiera y señala sus funciones; funciones éstas, que son desempeñadas necesariamente por quien sea designado como Gerente; además, las funciones de la UNIF se encuentran establecidas en el Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada.</p> <p>Por lo tanto, el Gerente de la UNIF está autorizado para realizar todas las funciones que por Ley corresponden a esta Unidad y así lo evidencia su nombramiento, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.423 del 13 de mayo de 2010, Resolución N° 191.10 del 30 de abril del mismo año. Por otro lado, el Gerente sólo rinde cuentas directamente al Despacho del</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		como pericia forense a las autoridades de ejecución de la ley		<p>Superintendente a los fines administrativos y mantiene plena independencia operativa para el cumplimiento de sus funciones ordinarias, para lo cual desarrolla su propio Plan Operativo Anual, donde se planifican y proyectan todas las actividades a ejecutar durante el ejercicio económico, este Plan forma parte integral del Plan Operativo Anual Institucional de la Superintendencia. No obstante a lo expresado anteriormente, se solicitó al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, estudie la propuesta de incorporar la UNIF a ese Ministerio, como un Ente Adscrito, a fin de reforzar estructuralmente su autonomía.</p> <p>2)- En relación a la observación referida a la vulnerabilidad de la información al estar en servidores (equipos de computo) que no son propiedad exclusiva de la UNIF; debe señalarse que la UNIF cuenta con un servidor, lógico, de base de datos para el procesamiento y el resguardo de la información, el cual cuenta con las siguientes características de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Manejador de base de datos RDBMS, instancia y esquemas únicos para la gestión de la información de la UNIF. b) Dirección IP y red de área local virtual (VLAN) única para el transporte de datos desde y hacia el servidor. c) Virtualización e independencia de la gestión del sistema operativo que sustenta el manejador de base de datos. d) Parámetros de sistemas, configuración y cuentas de usuarios, únicos para la administración del servidor. f) Se configuraron reglas con el corta fuegos perimetral (Firewall) con el fin de controlar el acceso y trafico de red, tanto externo como interno; separando y protegiendo en una zona desmilitarizada (DMZ) el servidor de la UNIF. g) Los sistemas y aplicaciones utilizados por la UNIF contienen perfiles y privilegios asignados, únicamente, por esa unidad. h) La UNIF accede a sus datos desde una red de área local virtual (VLAN) exclusiva. <p>3)En cuanto a las estadísticas de los RAS recibidos y casos remitidos a las autoridades competentes y la cooperación con el Ministerio Público para poder medir la utilidad de la información que se envía a la Fiscalía y hacer seguimiento al número de RAS e informes que concluyeron en una investigación o en condena; se ha aumentado la retroalimentación entre ambos organismos con la realización de reuniones mensuales de trabajo con representantes del Ministerio Público (7 mezas de trabajo en 2011) y se establecieron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- La UNIF entregó al Ministerio Público, las estadísticas correspondientes a los Informes de Inteligencia remitidos a ese organismo, clasificada por año y RAS asociados al Informe de Inteligencia, todos correspondientes al período

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>comprendido desde el 2001 hasta el 2011.</p> <p>b).- La UNIF designó a un funcionario de enlace permanente con el Ministerio Público, encargado de la conciliación de las estadísticas con dicho organismo, realizando hasta ahora la conciliación efectiva de los años 2009, 2010 y 2011.</p> <p>El Ministerio Público informó a la UNIF que se encuentra cotejando los informes de inteligencia remitidos por esta Unidad, para determinar los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) vinculados a condenas; mediante el establecimiento de un Sistema Automatizado que emitirá las estadísticas referidas a las investigaciones penales, juicios, condenas etc., relacionadas con los RAS; dicha información estará disponible una vez que el Ministerio Público proporcione la misma.</p> <p>Se ha discutido en reuniones y mesas de trabajo entre la UNIF y el Ministerio Público, los aspectos relacionados con la información contenida en los Informes de Inteligencia, su estructura, anexos y soportes de la misma, con el objeto de darle mayor valor agregado y efectividad, por lo que se generaron cambios por parte de la UNIF en el contenido y estructura de los Informes.</p> <p>Asimismo, el Área de Inteligencia Financiera de la UNIF, ha generado comunicaciones a los sujetos obligados relacionados con aspectos de forma, contenido y calidad de los RAS remitidos, además ha realizado reuniones con el objeto de mejorar la calidad de los RAS de los sujetos obligados, donde se ha proporcionado la orientación necesaria doce (12) instituciones financieras.</p> <p>Adicionalmente, a objeto de mejorar la calidad de los RAS emitidos por sujetos obligados de otros órganos de regulación, se han realizado mesas de trabajo con los siguientes organismos: Superintendencia de la Actividad Aseguradora; Comisión nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Tragapalcos; Servicio Nacional de Registros y Notarías y con el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Aumentando de esta manera la retroalimentación con todos los sectores sensibles, a fin de mejorar la calidad de los RAS y por ende, el aporte en la información que se revela al Ministerio Público.</p>
27. Las autoridades de ejecución de la ley	PC	<ul style="list-style-type: none"> Las oficinas policiales encargadas de la investigación de estos delitos se encuentran 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar el procedimiento y herramientas otorgadas a las autoridades de ejecución de la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> Aunque funcionalmente la División Contra Legitimación de Capitales, del Cuerpo de Investigaciones Científico Penales y Criminalísticas está adscrita a la Dirección Contra Drogas; las investigaciones en materia de Legitimación de Capitales, en el ámbito de operatividad se han ido ampliando en la medida que se han adelantado los procesos de investigación, motivo por el cual, hoy día existen casos donde el delito subyacente es diferente a los tipificados en la Ley Orgánica Contra el Tráfico y el Consumo Ilícito de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		dentro del ámbito de las oficinas contra los delitos de drogas. <ul style="list-style-type: none"> Sumado a la falta de recursos, la investigación de estos delitos continuaría relacionada con el tráfico ilícito de drogas. 		Drogas, tales como: evasión fiscal, ilícitos cambiarios, estafas, fraudes, robos, secuestros, entre otros, tipificados en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada; <ul style="list-style-type: none"> Aunado a esto en la actualidad contamos con un personal altamente calificado en la investigación de dichos delitos y quienes asisten constantemente a cursos, talleres, seminarios relacionados con la materia que nos ocupa, con la finalidad de ampliar sus conocimientos y que de manera efectiva se logre combatir el delito de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
28. Poderes de las autoridades competentes	C	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none">
29. Supervisores	MC	<ul style="list-style-type: none"> Falta un capítulo de sanciones administrativas dirigido principalmente al tema de prevención de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo y que su ámbito de acción sean todos los sujetos obligados 	<ul style="list-style-type: none"> 	<p>La SUDEBAN ha implementado las siguientes acciones con respecto a las sanciones administrativas dirigido principalmente al tema de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y Contra el Financiamiento del Terrorismo:</p> <p>a) Aprobación de parte del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, de la Coordinación de Inspección de Prevención de LC/FT dentro de la Estructura Organizativa de la UNIF</p> <p>b) Solicitud de Activación de la Coordinación de Inspección</p> <p>c) Desarrollo del Plan Operativo Anual 2010, donde se incluye el cronograma de inspección que se está ejecutando actualmente</p> <p>Las actividades de la mencionada coordinación permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar las visitas de inspecciones in situ y extra situ. Imponer sanciones administrativas, en aquellos casos que corresponda. Desarrollar estadísticas que permitan conocer con exactitud el número de inspecciones, sanciones, etc. <p>Adicionalmente, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, realizó</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>durante el año 2009, Siete (7) Inspecciones Generales para evaluar el cumplimiento del Sistema Integral de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo</p> <p>La Planificación correspondiente al año 2010, elaborada por la Coordinación de Inspección de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) estableció la ejecución de treinta y ocho (38) visitas de inspección luego fue redefinida en virtud de la entrada en vigencia de la Resolución 119-10. Dichas revisiones están orientadas a verificar la estructura del Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Cabe destacar, que de las 63 visitas de inspección planificadas para el año 2010, se han ejecutado 44, lo que representa un 69,84 % de cumplimiento</p> <p>En cuanto a las sanciones administrativas a los sujetos obligados la Resolución 119.10 establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento a las presentes normas será objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar previstas en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; todo ello sin perjuicio a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente para el momento de la infracción. • La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, establece las multas administrativas para los Sujetos Obligados; tal como se puede evidenciar en los artículos 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54.
30. Recursos, integridad y capacitación	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto de la supervisión de los sujetos obligados, se verificaron deficiencias en la cantidad de personal, especialidad de personal y conocimiento en patrones de conducta. • En los tres sectores financieros, banca, valores y seguros, no se cuenta con recursos mínimos para 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la capacidad para realizar inspecciones y controles a los sujetos obligados. • Asignar mayores recursos para realizar el trabajo de la UNIF, pero también el relacionado a la supervisión e inspección de los sujetos obligados. 	<p><u>Sector Financiero</u></p> <p>Durante el año 2011 la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) incorporó ocho (8) personas, a la Coordinación de Inspección, la cual se dedica a labores de fiscalización, evaluación, control y seguimiento In-situ y Extra-Situ, de las actividades desarrolladas por los Sujetos Obligados, en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (LC/FT).</p> <p>En ese sentido, la plantilla total del personal de la Coordinación de Inspección de la UNIF se ubica actualmente en quince (15) funcionarios.</p> <p>Adicionalmente, se dotó a la Coordinación de Inspección de la infraestructura física necesaria para albergar al nuevo personal; además de dotarlo de las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar cabalmente sus funciones en materia de Inspección, las cuales consisten en la asignación de equipos de informática de escritorio (desktops) a los quince integrantes del equipo de Inspección,</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<p>desempeñar las funciones de inspección y supervisión de los sujetos obligados, faltan herramientas tecnológicas, equipo, Software que faciliten las labores. Falta personal en las unidades de inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de los bancos. A título de ejemplo que las oficinas de cambio de la frontera no se han supervisado desde el 2004 y la CNMV dispone de un solo supervisor especializado en prevención.</p>		<p>adicionalmente se logró la asignación de cuatro (4) computadores portátiles para llevar a cabo las tareas de campo.</p> <p>De igual forma se estableció la elaboración de un Plan Operativo Anual y de una Planificación Anual de Inspecciones a realizar, donde se indican claramente los Sujetos Obligados a evaluar y las fechas estimadas de ejecución de las actividades planificadas, a fin de incrementar su control, lo cual facilita la elaboración de estadísticas para medir la efectividad de las tareas realizadas por la Unidad.</p> <p>Por otra parte fueron diseñados y desarrollados los mecanismos de Inspección necesarios para cumplir las tareas establecidas, tales como: Cuestionarios de Control Interno, Diseño de los memorandos de hallazgos y Actas de Resultados respectivas, Pruebas sustantivas, utilizando programas informáticos para ponderar resultados, aplicables a diversos rubros evaluados (Política Conozca su Cliente, Conozca su Empleado, Manual de Procedimientos, entre otras).</p> <p>El parte del personal de Inspección de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) ha participado activamente en diversas tareas formativas, dictadas por diversos entes, seguidamente el detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo Operativo. - Ética Profesional. - Matrices de Riesgo (Panamá- ACAMS). - Curso de capacitación de evaluadores GAFIC (Republica Dominicana). <p>Cabe destacar que los asistentes luego sirven como entes multiplicadores y transmiten sus conocimientos a l resto de integrantes del equipo de Inspección.</p> <p>Durante el 2do semestre de 2010 y 1ero de 2011, fueron evaluadas las Oficinas de Representación y los Operadores Cambiarios Fronterizos ubicados en las fronteras con Colombia y Brasil. Asimismo, se tiene Planificada su evaluación para el segundo semestre de 2011.</p> <p><u>Sector Asegurador</u></p> <p>La Superintendencia de la Actividad Asguradora cuenta con una Unidad de Prevención y Control de la LC/FT, la cual debe estar dotada de la organización, del personal multidisciplinario debidamente capacitado, con autonomía operativa, así como contar con los recursos financieros, materiales, técnicos y el entrenamiento</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>adecuado para poder desempeñar plena y eficazmente sus funciones y supervisar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de lo previsto en la Resolución N° 514 y demás normas relacionadas con la materia.</p> <p>Es de resaltar que a la fecha el Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas en fecha 22 de julio de 2011, aprobó una nueva estructura de la referida Superintendencia, la cual elevó a la Unidad ya existente a un nivel de Dirección</p> <p>Esta Dirección de Prevención y Control de Legitimación de Capitales cuenta con tres áreas de trabajo a saber:</p> <p>a).- Análisis y Seguimiento b).- Inspección c).- Prevención y Control</p> <p>La Dirección de Prevención y Control de Legitimación de Capitales cuenta con un total de trece (13) funcionarios distribuidos en las citadas áreas y un (01) Director. Referente a las capacitaciones y/o adiestramientos recibidos durante el año 2011 se observan los siguientes:</p> <p>1.- Montevideo, Uruguay del 6 al 10 de junio Mercosur pasantía en materia de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo para funcionarios de organismos de supervisión financiera y unidades de inteligencia financiera. (02 Funcionarios).</p> <p>2.- VII Conferencia Internacional Antilavado de Dinero Contra el Riesgo y El Fraude. 27 y 28 de julio (08 Funcionarios).</p> <p>3.- Programa Avanzado en Prevención de Legitimación de Capitales y Auditoría de Cumplimiento. Marzo a Junio de 2011 IDAEP (06 Funcionarios).</p> <p>4.- Impacto de las Nuevas Normas Sobre Prevención y Control de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en la Actividad Aseguradora. Julio de 2011. (03 Funcionarios).</p> <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>La Superintendencia Nacional de Valores cuenta dentro de su estructura con una Gerencia de Prevención, Fiscalización y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. Dicha Gerencia tiene un (01) Oficial de</p>

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Cumplimiento, un (01) Gerente, una (01) Abogada que labora como Apoyo Jurídico y cuatro (04) Analistas de Inspección y Control. A la fecha se está trabajando en la incorporación de dos (02) Analistas de Inspección y Control más.</p> <p>Para llevar a cabo sus funciones esta Unidad específicamente se apoya en el Sistema de Reporte de Actividades Sospechosas (R.A.S); el cual es un Sistema de información "Web Enable", es decir, de acceso Web desarrollado internamente en Software Libre, PHP /MySQL específicamente dedicado exclusivamente al Registro de Actividades Sospechosas entre los Entes relacionados y la SNV.</p> <p>Entre las actividades de capacitación y/o adiestramientos recibidos se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA EXAMINADORES DEL MERCADO DE CAPITALES Y PARA SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR SEGUROS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO". 2.- "MEJORES PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES DEL SISTEMA FINANCIERO VENEZOLANO". 3.- "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO". <p><u>Sector Registros y Notarías</u></p> <p>La estructura organizativa de la Dirección de Prevención, Control y fiscalización de Legitimación de Capitales, es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a).- Coordinación de Control y fiscalización. b).- Coordinación de Prevención. c).- Coordinadores Estadales <p>En la actualidad cuenta con cinco (05) Funcionarios, incluida la Directora Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales. No obstante, se están realizando los trámites necesarios para la incorporación de dieciocho (18) Funcionarios más.</p> <p>Referente a las actividades de capacitación, se informa que los Funcionarios han asistido a las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- "I Congreso Internacional contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo".

GAFI 40+9	Calif icaci ón	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>2.- “Taller aspectos básicos sobre la prevención y control de legitimación de capitales y contra el financiamiento del terrorismo y su aporte a la UNIF”, realizado en la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).</p> <p>3.- “VII Conferencia Internacional Antilavado de Dinero Contra el Riesgo y el Fraude”.</p> <p>Durante el sábado 13/08/2011, se realizó la I Jornada de Capacitación en materia de Prevención, Control y Legitimación de Capitales, con el fin de presentar el Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, a los Auditores e Inspectores de Registros y Notarías y al personal de Confianza y de Alto Nivel del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) Central; a modo de sensibilizar a los funcionarios en el tema y dar a conocer las políticas y procedimientos que ejecutara la Dirección.</p> <p>Además, para el presente año la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales, tiene previsto la realización de siete (7) Jornadas de Capacitación en materia de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales a nivel nacional, con un estimado de participación de 1000 funcionarios, distribuidos entre los Responsables de Cumplimiento de cada Registro y Notaría, con sus respectivos Registradores y Notarios. Como material de apoyo se tiene prevista la entrega de una Guía Práctico-Temática, en la cual se señalan las Generalidades del Delito de Legitimación de Capitales, señales de alerta, así como un análisis de los diferentes Instrumentos jurídicos: Convenios, Leyes nacionales e internacionales relacionados con la materia.</p> <p>Para el año 2012, según el Proyecto Operativo Anual (POA), se tiene previsto la realización de 36 Jornadas de Capacitación, dirigidas a los funcionarios, funcionarias, empleados, empleados del Sistema Integral de Prevención, Control Y Fiscalización de Legitimación de Capitales. Paralelamente, las Jornadas de Capacitación se harán extensivas a los Funcionarios y Funcionarias del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) a nivel Central y Regional; donde se incluyen a los diferentes Registradores, Notarios y Responsables de Cumplimiento a nivel Nacional.</p> <p>También, se tiene previsto dictar las Jornadas de Capacitación a los Asesores Inmobiliarios, Asesores Mercantiles, Concesionarios y Semovientes. Así como a los Voceros y Voceras del Poder Popular en la lucha para la Prevención, Control y Fiscalización de la Legitimación de Capitales.</p> <p>Sector Aduanas Tributos Internos</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) cuenta con la Oficina de Prevención y Control de legitimación de Capitales, la cual es una Unidad Funcional adscrita directamente al Despacho del Superintendente. Su misión es la de supervisar, planificar, vigilar, evaluar y sancionar de manera eficiente las operaciones y actividades efectuadas por las dependencias del Servicio y los Sujetos Obligados con el propósito de evitar que sean utilizados como instrumentos para la legitimación de capitales, a fin de mitigar los riesgos asociados a la legitimación de capitales y garantizar el orden socioeconómico de la Nación.</p> <p>A la fecha la Oficina de Prevención y Control de legitimación de Capitales, cuenta con un número de trece (13) Funcionarios, incluyendo al Jefe de la Oficina y cuentan con la Plataforma Tecnológica del SENIAT, de apoyo para la ejecución de sus actividades, la cual satisface de manera eficiente las necesidades presentadas a la fecha en dicha Oficina.</p> <p>Con relación a las capacitaciones y/o adiestramientos recibidos tenemos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Programa de Avance en Prevención de Legitimación de Capitales y Auditoría de Cumplimiento (09 Funcionarios). 2.- Curso de Prevención y Control de Legitimación de Capitales (11 Funcionarios) 3.- Curso Sobre el Control Físico y Electrónico de Pasajeros bajo el Régimen de Equipajes (10 Funcionarios). 4.- Métodos más utilizados en la Legitimación de Capitales (10 Funcionarios). 5.- "VII Conferencia Internacional Antilavado de Dinero Contra el Riesgo y el Fraude". (11 Funcionarios).
31. Cooperación nacional	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Los mecanismos legales de coordinación no se han aplicado adecuadamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los mecanismos legales [de cooperación] no se han aplicado adecuadamente y por ello se hace necesario que se analice entre las diferentes instituciones, la mejor forma de cómo los pueden desarrollar para lograr una mayor efectividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cabe resaltar, que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras a través de la UNIF, celebró Memorandos de Intercambio de Información con la Superintendencia de Seguros y la Comisión Nacional de Valores, a los fines de que estos Entes Supervisores remitan los reportes de Actividades Sospechosas a la UNIF. • En cuanto a la Cooperación Internacional el Ministerio Público cuenta con la Coordinación de Asuntos Internacionales, la cual posee un registro sistemático de las solicitudes de Ayuda Penal Mutua activas y pasivas que involucran a nuestro país, garantizando un trámite debido y una respuesta oportuna a las mismas. • En todo caso, de acuerdo a las estadísticas de cartas rogatorias que les suministramos a

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>ustedes recientemente se puede desprender que en las misma donde nuestro país es requirente no hemos recibido la respuesta por parte de algunos países requeridos en especial de parte de los Estados Unidos de América.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la cooperación y la coordinación a nivel nacional, el Comando Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana participa activamente en mesas de trabajo y reuniones de coordinación con los diferentes entes y organismos del estado, así como también con instituciones privadas comprometidas con la lucha contra el delito de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, con quienes se trabaja de manera conjunta en busca de adecuar los procesos, intercambiar información y darle celeridad a los procesos de investigación a fin de lograr resultados concretos que permitan al Ministerio Público dictar actos conclusivos. • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, ha participado en reuniones de trabajo, cursos y seminarios, relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, conjuntamente con otros Organismos nacionales, vinculados a la lucha de estos tipos de delitos. • La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a través de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), ha incrementado los mecanismos de cooperación nacional, con Instituciones Financieras y Organismos del Estado. • Se han realizado talleres y cursos dirigidos a los Sujetos Obligados, con la finalidad de fortalecer sus Sistemas de Prevención y mejorar la calidad de los Reportes de Actividades Sospechosas. • También, la UNIF ha participado en diferentes reuniones de trabajo con la Oficina Nacional Antidrogas y el Ministerio Público, para fortalecer los mecanismos de intercambio de información financiera. • El Cuerpo de Investigaciones Científicas penales y Criminalísticas maneja de manera efectiva las relaciones inter institucionales, que sirven de apoyo en las diferentes investigaciones llevadas a cabo en materia de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, superando de manera eficaz las fallas que se presentaban anteriormente con respecto a la solicitudes de Información de carácter financiero, legal y contable a diversos entes privados y gubernamentales. Igualmente se han estrechado lazos con diferentes entes gubernamentales relacionados con el proceso de Investigación, tales como la Guardia Nacional, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el Servicio Autónomo de Registro y Notarias, procesando automáticamente de manera integral todas las autenticaciones y protocolizaciones de documentos presentados ante los diversos Registros y Notarias a nivel Nacional. • La Oficina Nacional Antidrogas se encarga de organizar y dirigir reuniones donde

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Interviene el C.I.C.P.C., en las cuales se coordinan y diseñan estrategias para solucionar los inconvenientes o fallas que se pudieran presentar en el desarrollo del proceso de Investigaciones. Es de hacer notar que el CICPC, cuenta adicionalmente con Divisiones Contra Delincuencia Organizada, Delitos Financieros, Delitos Informáticos, Terrorismo, Antipiratería, los cuales enfrentan de manera eficaz y oportuna el flagelo de la Legitimación de Capitales y financiamiento de terrorismo. Actualmente se estudia la posibilidad de incluir dentro del organigrama de la institución, una Dirección General Contra Legitimación de Capitales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, es necesario destacar la reciente creación de la Dirección General contra la Delincuencia Organizada del Ministerio Público, la cual tiene como propósito constituirse en un ente destinado a dar respuesta efectiva y oportuna en el marco de la lucha contra la Delincuencia Organizada en sus distintas manifestaciones. Para ello se contempla, como parte de sus líneas de acción, articular esfuerzos con organismos que se encuentran dentro y fuera del sistema de administración de justicia, vinculados a la materia de Delincuencia Organizada, a los fines de crear un frente común en el combate a este flagelo. En virtud de su competencia específica esta Dirección General cuenta con la adscripción de la Dirección contra las Drogas así como de la Dirección de Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, siendo esta última también de reciente creación, y cuyo fin está orientado a establecer en una sola Dependencia las líneas de acción dirigidas a la investigación y diseño de estrategias contra la legitimación de capitales y los delitos financieros y económicos, dando así cumplimiento al artículo 58 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, donde se estipula la instauración de las mismas. • Debe destacarse igualmente que el Ministerio Público realizó los días 28 y 29 de octubre de 2010 la “IV Convención Internacional en Materia contra las Drogas y Legitimación de Capitales”, la cual contó con la asistencia de 705 participantes, pertenecientes a distintos organismos del Estado involucrados con el combate a estas dos figuras delictivas. Su desarrollo se centró en brindar herramientas eficaces, intercambiar experiencias y generar una visión global del tema en aras de unificar criterios y esfuerzos para luchar eficazmente contra estos flagelos. La celebración de este evento tenía además como objetivo la consolidación de labores dirigidas a lograr el acercamiento y la cooperación de los distintos entes relacionados con el tema a fin de poder establecer un marco común de actuación en orden a lo previsto en la legislación nacional e internacional en la materia.
32. Estadísticas	NC	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha realizado una evaluación de la eficiencia del sistema. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generar estadísticas integrales en todos los órganos del sistema ALA/CFT. 	<p>(La integración de las estadísticas policiales se refiere a la integración de estadísticas entre la UNIF y el Ministerio Público): El Ministerio Público y la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) de la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), han llevado a cabo acciones conducentes a la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<ul style="list-style-type: none"> • Existen solo estadísticas completas en el área de la UNIF. • Respecto a la información sobre investigaciones, condenas, decomisos, etc., la información esta parcializada o no disponible. • En materia de cooperación internacional las estadísticas no fueron suficientes como para evaluar la efectividad de la misma 		<p>unificación de las cifras de Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) que emanan de aquella Institución respecto a aquellas recibidas por el Ministerio Público, destinadas al inicio de la correspondiente Investigación Penal, de manera tal de presentar números de forma coordinada que permitan mostrar un mayor control en el seguimiento de dichos Reportes, pudiendo determinar así el destino de los mismos y conocer en definitiva cuantos resultan en sentencias condenatorias o absolutorias.</p> <p>En el marco de las diversas reuniones efectuadas por la Dirección de Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos del Ministerio Público y la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, han emanado, entre otros tópicos, recomendaciones dirigidas a optimizar la producción de los Reportes de Actividades Sospechosas, entre las que resaltan la necesidad de informar sobre los criterios de clasificación que poseen los referidos reportes; indicación de la fuente de procedencia de la información en ellos contenidos; fecha de la última actualización y precisión de los detalles de los hechos que motivaron los reportes; descripción de las operaciones y labores de verificación realizadas; acompañamiento del histórico financiero y análisis de los movimientos bancarios efectuados por el sujeto reportado, en cada una de las cuentas enunciadas que permita en lo posible, a través de los flujos de fondos, apreciar el origen y destino de los mismos, así como la presunta vinculación a actividades ilícitas, plasmar las razones por las cuales se llegó al convencimiento, luego de realizada la labor de inteligencia financiera, de considerar la actividad como sospechosa y la realización de un glosario de términos para el manejo de la información, contenido en el reporte de actividad sospechosa para facilitar la labor del representante del Ministerio Público.</p> <p>Adicionalmente se acordó revisar la información originaria emanada de la UNIF y la recibida por el Ministerio Público, es decir el histórico anual de RAS, comenzando desde el año 2010 hacia años anteriores, con el fin de sincerar las cifras. Por su parte, ya se inició la conciliación de cifras de parte de ambas Instituciones, comenzando desde el 2011, lo cual arrojó, en lo que va de año, la cantidad de treinta y dos (32) RAS y trece (13) informes de inteligencia complementarios. Estos informes complementarios consisten en todos aquellos que no corresponden a Reportes de Actividad Sospechosa nuevos sino que se relacionan con uno anterior, a partir del cual se inició la Investigación penal correspondiente por parte del Ministerio Público. Este, por cierto, es otro logro al que arribaron la UNIF y el Ministerio Público en su esfuerzo por llevar a cabo una correcta articulación de sus cifras, ya que se logró definir como informes complementarios a aquellos que, como</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>bien se dijo anteriormente, se vinculan con una causa penal ya iniciada a partir de un RAS anterior y son por ello considerados alcances de ese primer RAS, que viene a complementar la información necesaria para continuar con la respectiva Investigación.</p> <p>Tal como de manera amplia se refirió más arriba, el Ministerio Público se encuentra actualmente en la culminación de un completo Sistema de Base de Datos que contempla entre sus rangos de información, la inclusión de ítems relativos a las fechas de investigación así como de sentencias condenatorias (cuando se produzcan) de casos relacionados con la comisión de delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (si llegare a ocasionarse algún hecho delictivo de este tipo). De igual manera, entre otros, existe un renglón que arrojará información acerca de los bienes y recursos monetarios incautados y decomisados en el marco de una causa penal en específico. Asimismo se contempla brindar estadísticas de casos vinculados a la Legitimación de Capitales, cuyo delito subyacente sea distinto del tráfico ilícito de drogas, para lo cual se dispone de otro renglón en el Sistema en referencia que permitirá evidenciar el delito aparejado a la comisión de hechos punibles de esta naturaleza. En cada caso, el Sistema de Información arrojará resultados estadísticos mediante los cuales se espera obtener información cuantitativa acerca de los procesos penales relativos a los delitos en comentario. Las pantallas del Sistema de Información incluye renglones destinados al descargo de datos integrales sobre los casos referidos a Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; así como otros atinentes a Delitos Financieros y Económicos así como Solicitudes de Asistencia Mutua en Materia Penal (Cooperación Internacional). Por ello debe resaltarse que a través de la implementación de este Sistema, se prevé brindar con mayor precisión y alcance, una respuesta oportuna y eficaz acerca de las categorías solicitadas por el GAFIC en armonía con los estándares contemplados en las 49 Recomendaciones del GAFI.</p> <p>La UNIF entregó al Ministerio Público, las estadísticas correspondientes a los Informes de Inteligencia remitidos a ese organismo, clasificadas por año y RAS asociados al Informe de Inteligencia, todos correspondientes al período comprendido desde el 2001 hasta el 2011.</p> <p>La UNIF designó a un funcionario de enlace permanente con el Ministerio Público, encargado de la conciliación de las estadísticas con dicho organismo, realizando hasta ahora la conciliación efectiva de los años 2009, 2010 y 2011.</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
33. Personas jurídicas – usufructuarios	NC	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto de automatización del Registro y del Notariado todavía no se ha completado, por lo que no existe todavía un Registro nacional que plasme los detalles requeridos sobre la propiedad y el control de las sociedades constituidas. 	<ul style="list-style-type: none"> Terminar de establecer el sistema que posibilite conocer el control de las personas jurídicas. 	<p><u>Sector Registros y Notarías</u></p> <p>A la fecha se encuentra desarrollándose el Proyecto de Automatización y Modernización de las Oficinas y Registros adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN). Dicho Proyecto fue creado mediante Convenios del ALBA y actualmente es implementado por la Dirección General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías. El mismo, fue concebido con la finalidad de coadyuvar a garantizar la Seguridad Jurídica de todos los venezolanos.</p> <p>El citado Proyecto de Automatización y Modernización abarca entre otros aspectos el despliegue del Sistema Registral en 21 Registros Principales, el despliegue del Sistema Notarial en 155 Notarías y 27 Registros Públicos con funciones notariales; así como, el despliegue del Sistema de Administración Financiera en las 203 Oficinas donde se implementarán los sistemas mencionados anteriormente. Igualmente, se abarca la instalación de un Centro de Encuadernación de documentos legales, la transformación organizacional y el despliegue del de la Solución Estadística en el SAREN Central, remodelaciones de infraestructura y adquisición de equipamiento ofimático, y la instalación de redes cableadas en oficinas seleccionadas.</p> <p>Los objetivos principales del Proyecto son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- Mejorar los servicios que brindan las oficinas Registrales y Notariales, para así lograr un óptimo nivel de satisfacción de los usuarios. b).- Estandarizar el servicio notarial y registral venezolano. c).- Disminuir la legitimación de capitales o lavado de dinero. d).- Implantar mecanismos tecnológicos que permitan el control y seguimiento centralizado de los servicios registrales y notariales. <p>A la fecha se encuentra automatizado un total de ciento noventa y tres (193) oficinas, lo que representa el noventa y cinco coma cero siete por ciento (95,07%).</p> <p><u>Logros del Proyecto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Se culminaron satisfactoriamente las pruebas piloto en el Registro Principal del Estado Miranda y en las Notarías 15 y 9 respectivamente, dándole solución a las peticiones de cambio solicitadas. 2.- Se inició capacitación de funcionarios de Registros Principales y Notarías

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Públicas de 17 oficinas de Distrito Capital y Miranda, hasta la fecha se han capacitado un total de 175 funcionarios en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.</p> <p>3.- Se han instalado las redes en un total de 48 oficinas del nivel 1 del despliegue correspondientes a Caracas, Miranda y Aragua.</p> <p>Avances del Proyecto</p> <p>1.- Se desarrollan las adecuaciones eléctricas correspondientes a las primeras 20 oficinas a desplegar, ya se tienen listas un total de 9 oficinas.</p> <p>2.- Se va a dar inicio la capacitación para el cuarto grupo de personas (15 al 19 de agosto) acompañado de los procesos logísticos respectivos para el término exitosos de las actividades propuestas en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.</p>
34. Acuerdos legales – usufructuarios	PC	<ul style="list-style-type: none"> No existe un registro central que englobe los fideicomisos constituidos por las entidades bancarias y las empresas aseguradoras. No se ha podido contrastar la eficacia de la norma, ni la información de la que disponen los registros de las autoridades competentes. No queda claro para el equipo evaluador el nivel de acceso que las autoridades tienen a la 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer algún sistema para permitir el conocimiento de las partes que ejercen el control en los Acuerdos Legales. 	<p>Respecto a la existencia de un registro central que englobe los fideicomisos constituidos por las entidades bancarias corresponde a los bancos universales mantener las estadísticas de los fideicomisos constituidos, así como los datos de los beneficiarios finales. Dicha información puede ser corroborada en las inspecciones realizadas por este Organismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación y conocimiento del beneficiario o tenedor real último de: Fideicomisos y usufructos; Personas jurídicas con estructuras complejas de accionariado persona jurídica. <p>Respecto a las operaciones de fideicomisos, mandatos, comisiones y otros encargos de confianza; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autorizo a los Bancos Universales realizar estas operaciones, las cuales están reguladas en los artículos 73, 74, 75, 76 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 39.627 del 02 de marzo de 2011. Decreto N° 8.079 01 de marzo de 2011.</p> <p>Adicionalmente, artículo 65 de la Resolución 119-10, contempla la Administración del riesgo de LC/FT de las operaciones de fideicomisos.</p> <p>Los Sujetos Obligados autorizados como Instituciones Fiduciarias deben considerar este tipo de productos como de alto riesgo y asegurarse que existe información adecuada, exacta y oportuna sobre los fideicomisos que manejan, incluyendo información del fideicomitente, y</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		información sobre los constituyentes y beneficiarios de fideicomisos constituidos en el exterior y que son clientes de una sucursal/filial de una entidad financiera venezolana situada en países distintos de Venezuela, cuando en dicho país la legislación a este respecto es diferente o existe un excesivo secreto bancario		beneficiarios finales. Adicionalmente, deberán diseñar medidas de mitigación acordes con este nivel de riesgo y la naturaleza del producto.
35. Convenciones	C	•	•	•
36. Ayuda legal mutua (ALM)	MC	<ul style="list-style-type: none"> Existen problemas para la identificación de bienes, de acuerdo a lo marcado en el Recomendación 3 	<ul style="list-style-type: none"> Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. 	<p>La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, en el curso de las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, determina la titularidad de los bienes de las personas tanto naturales como jurídicas, investigadas, de forma veraz y oportuna, a través de la Dirección Nacional de Registros y Notarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Nuestra Legislación prevé que en el marco de una investigación se determinen la existencia de bienes empleados y/o obtenidos en la comisión del delito, aunque solo sea con una fundada sospecha de su procedencia delictiva, serán asegurados preventivamente y se ordenará cuando haya sentencia condenatoria definitivamente firme, su confiscación Igualmente a través de la SUDEBAN se tiene un mecanismo efectivo para el congelamiento de cuentas financieras e inclusive el Ministerio Público, en el marco de sus atribuciones legales puede solicitar directamente a las instituciones financieras o bancarias el aseguramiento y congelamiento de las cuentas.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<ul style="list-style-type: none"> • Así tenemos en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada lo siguiente: Comiso o confiscación <p>Artículo 19. Es necesariamente accesoria a la pena principal el comiso o la confiscación de los bienes, insumos, materias primas, maquinarias, equipos, capitales o productos y sus beneficios provenientes de los delitos cometidos por los miembros de un grupo de delincuencia organizada, así se encuentren en posesión o propiedad de interpuestas personas o de terceros sin participación en estos delitos, ya sean personas naturales o jurídicas. Serán destruidos todos los instrumentos o equipos para falsificar o alterar monedas o títulos de crédito público.</p> <p>Las sustancias estupefacientes y psicotrópicas serán destruidas por incineración u otro medio apropiado ante un juez de control, un fiscal del Ministerio Público y un funcionario de un órgano de policía de investigaciones penales, siguiendo el procedimiento pautado en la ley de la materia y los demás bienes producto de otros delitos de delincuencia organizada serán destruidos cuando su naturaleza lo exija, de conformidad con la ley.</p> <p>Igualmente será pena accesoria el comiso de los instrumentos, equipos, armas, vehículos y efectos con el que se cometió el hecho punible, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal, y en lo relativo a armas se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Ley de Armas y Explosivos.</p> <p>Bloqueo o inmovilización preventiva de cuentas bancarias</p> <p>Durante el curso de una investigación penal por cualquiera de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, el Fiscal del Ministerio podrá solicitar ante el juez de control autorización para el bloqueo o inmovilización preventiva de las cuentas bancarias que pertenezcan a alguno de los integrantes de la organización investigada, así como la clausura preventiva de cualquier local, establecimiento, comercio, club, casino, centro nocturno, de espectáculos o de industria vinculada con dicha organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Y en la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas tenemos lo siguiente: • Bienes Asegurados, Incautados y confiscados <p>Los bienes muebles o inmuebles, capitales, naves, aeronaves, vehículos automotores terrestres, semovientes, equipos, instrumentos y demás objetos que se emplearen en la comisión del delito investigado, así como aquellos bienes acerca de los cuales exista fundada sospecha de su procedencia delictiva previstos en esta Ley o de delitos conexos, tales como bienes y capitales de los cuales no se pueda demostrar su lícita procedencia, haberes bancarios, nivel de vida que no se corresponden con los ingresos o cualquier otro aporte lícito, importaciones o exportaciones falsas, sobre o doble facturación, traslados en efectivo violando normas aduaneras, transacciones bancarias o financieras hacia o desde otros países sin que se pueda comprobar su inversión o colocación lícita, transacciones inusuales, en desuso, no convencionales, estructuradas o de tránsito catalogadas de sospechosas por los</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>sujetos obligados, tener empresas, compañías o sociedades falsas, o cualquier otro elemento de convicción, a menos que la ley prohíba expresamente admitirlo, serán en todo caso incautados preventivamente y se ordenará cuando haya sentencia definitiva firme, su confiscación y se adjudicará al órgano desconcentrado en la materia la cual dispondrá de los mismos a los fines de asignación de recursos para la ejecución de sus programas y los que realizan los organismos públicos dedicados a la represión, prevención, control y fiscalización de los delitos tipificados en esta Ley, así como para los organismos dedicados a los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y readaptación social de los consumidores de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Igualmente, se asignarán recursos para la creación y fortalecimiento de las redes nacionales e internacionales mencionadas en esta Ley.</p> <p>Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Incautados o Confiscados</p> <ul style="list-style-type: none"> • El órgano desconcentrado en la materia creará un Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Incautados o Confiscados, que le han sido asignados por los tribunales penales, para tomar las medidas necesarias de debida custodia, conservación y administración de los recursos, a fin de evitar que se alteren, desaparezcan, deterioren o destruyan, y podrá designar depositarios o administradores especiales, quienes deberán someterse a su directriz y presentar informes periódicos de evaluación, control y seguimiento de su gestión. Estas personas tendrán el carácter de funcionarios públicos a los fines de la guarda, custodia y conservación de los bienes y responderán administrativa, civil, y penalmente ante el Estado venezolano y terceros agraviados. El Fiscal del Ministerio Público con autorización del juez de control podrá solicitar la adjudicación de algún bien incautado o asegurado para su uso, guarda y custodia a una institución oficial que lo necesite para el cumplimiento de sus funciones.
37. Criminalidad dual	MC	<ul style="list-style-type: none"> • Venezuela no puede extraditar a nacionales o extranjeros cuando la condena podría superar a los 30 años de prisión 	<ul style="list-style-type: none"> • La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada. 	<ul style="list-style-type: none"> • En materia de extradición son aplicables las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículos 23, 69, 271. Los nacionales no pueden ser extraditados, sin embargo pueden ser enjuiciados a solicitud de la parte agraviada o del Ministerio Público. En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de deslegitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos. Es necesario mencionar que la aplicación de esta normativa responde a principios fundamentales en materia legal de la República: no puede concederse la extradición de ninguna persona cuya condena en el Estado requirente supere los 30 años pues el ordenamiento constitucional, a través de su artículo 44, prevé que las penas privativas de libertad no excederán de ese período, por lo tanto, teniendo en cuenta que la Ley suprema de la República hace esta prohibición expresa, es por lo que no es congruente conceder la

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>extradición de una persona que en el Estado requirente vaya a ser sometida a una pena superior al período de presidio máximo establecido legalmente en Venezuela .</p> <p>Por otra parte el Ministerio Público presta todo el apoyo requerido en lo atinente a la tramitación de Solicitudes de Asistencia Mutua en Materia Penal, Exhortos y Cartas Rogatorias, para lo cual no obsta el requisito de doble incriminación, salvo cuando se trate de la aplicación de medidas cautelares. De los datos estadísticos que se anexan a la presente matriz, se desprende la labor activa que ejerce el Ministerio Público en cuanto a la tramitación de los instrumentos de cooperación internacional en materia penal.</p>
38. ALM en la confiscación y el congelamiento	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas para la identificación de bienes • Falta de acuerdos para compartir bienes • No se pudo constatar la efectividad de las medidas de cooperación posibles contempladas en la LOCDO 	<ul style="list-style-type: none"> • Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. • Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se han automatizado ciento noventa y tres (193) oficinas de registros; en los cuales se puede tener acceso rápido a información de personas naturales, jurídicas y bienes sujetos a las transacciones que se llevan a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado. • El Comando Antidrogas de la Guardia Nacional mantiene estrecha relación, con todas las agregadurías policiales y militares de las diferentes embajadas que hacen vida activa en nuestro País, a quienes se les facilita de manera oportuna la información requerida que sea de su interés y esté relacionada con la incautación de drogas y detenciones de ciudadanos extranjeros,. También brinda información que guarde relación con investigaciones adelantadas por estos gobiernos contra el delito de Legitimación de Capitales y financiamiento de actividades ilegales. • La Dirección de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, en el curso de las investigaciones sobre Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, determina la titularidad de los bienes de las personas tanto naturales como jurídicas, investigadas, de forma veraz y oportuna, a través de la Dirección Nacional de Registros y Notarias. • Aun cuando corresponde al Ministerio Público la solicitud de las medidas de aseguramiento de bienes, el CICPC en el proceso de investigación logra determinar de manera efectiva la titularidad de los bienes de la(s) persona(s) investigadas y/o relacionadas en un caso determinado. Esta información es suministrada al Ministerio Público. • Nuestra Legislación prevé que en el marco de una investigación se determinen la existencia de bienes empleados y /o obtenidos en la comisión del delito, aunque solo sea con una fundada sospecha de su procedencia delictiva, serán asegurados preventivamente y se ordenará cuando haya sentencia condenatoria

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>definitivamente firme, su confiscación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualmente a través de la SUDEBAN se tiene un mecanismo efectivo para el congelamiento de cuentas financieras e inclusive el Ministerio Público, en el marco de sus atribuciones legales puede solicitar directamente a las instituciones financieras o bancarias el aseguramiento y congelamiento de las cuentas. • La Resolución 119-10 aclaró que las instituciones financieras deben prestar especial atención a las operaciones y actividades que tiene características inusuales que pueden indicar que los fondos podrían estar relacionados con el financiamiento al terrorismo, luego someterlas a un análisis a profundo y cuando la institución estime conveniente y la transacción califica como sospechosas, deben enviar un RAS a la UNIF. • Bloqueo o inmovilización preventiva de cuentas bancarias. Artículo 21. Durante el curso de una investigación penal por cualquiera de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, el Fiscal del Ministerio podrá solicitar ante el juez de control autorización para el bloqueo o inmovilización preventiva de las cuentas bancarias que pertenezcan a alguno de los integrantes de la organización investigada, así como la clausura preventiva de cualquier local, establecimiento, comercio, club, casino, centro nocturno, de espectáculos o de industria vinculada con dicha organización. • En la Nueva Ley Orgánica de Drogas, en su artículo 183, se establece lo siguiente: Bienes Asegurados, Incautados y confiscados: “El juez o jueza de control, previa solicitud del o la fiscal del Ministerio Público, ordenará la incautación preventiva de los bienes muebles e inmuebles que se emplearen en la comisión del delito investigado de conformidad con esta Ley, o sobre los cuales existan elementos de convicción de su procedencia ilícita. Mientras se crea el servicio especializado de administración de bienes incautados, los bienes antes señalados serán puestos a la orden del órgano rector para su guarda, custodia, mantenimiento, conservación, administración, y uso, el cual los podrá asignar para la ejecución de sus programas y los que realicen los entes y órganos públicos dedicados a la prevención y represión de los delitos tipificados en esta Ley, así como a los entes y órganos públicos dedicados a los programas de

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora. Se exonera de tal medida al propietario o propietaria, cuando ocurran circunstancias que demuestren su falta de intención, lo cual será resuelto en la audiencia preliminar”.</p> <p>Debe recalcar una vez más que los mecanismos previstos en la Ley son totalmente efectivos, gracias a la articulación existente entre las diversas Instituciones con competencia en la materia, lográndose que de manera muy oportuna se congelen sin dilación todos aquellos activos cuya pertenencia a integrantes de grupos de delincuencia organizada sea verificada, por lo que puede garantizarse que en esta materia el mecanismo ya establecido para ello surte el efecto correspondiente, dando resultados satisfactorios.</p>
39. Extradición	MC	<ul style="list-style-type: none"> Venezuela no puede extraditar a nacionales o extranjeros cuando la condena podría superar a los 30 años de prisión 	<ul style="list-style-type: none"> La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada 	<ul style="list-style-type: none"> En materia de extradición son aplicables las normas establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículos 23, 69, 271. Los nacionales no pueden ser extraditados, sin embargo pueden ser enjuiciados a solicitud de la parte agraviada o del Ministerio Público. En ningún caso podrá ser negada la extradición de los extranjeros o extranjeras responsables de los delitos de legitimación de capitales, drogas, delincuencia organizada internacional, hechos contra el patrimonio público de otros Estados y contra los derechos humanos. Se insiste en que la aplicación de esta normativa responde a principios fundamentales en materia legal de la República, tal como se refirió en el aparte correspondiente a la Recomendación 37.
40. Otras formas de cooperación	C	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none"> 	<ul style="list-style-type: none">
	Calificación	Resumen de los factores que apoyan la calificación		
RE.I Implementación de	PC	<ul style="list-style-type: none"> No se ha establecido un sistema para hacer operativa la aplicación de 	<ul style="list-style-type: none"> [Establecer un sistema para hacer operativa la aplicación 	<p>La Superintendencia de Bancos ha realizado Ocho (8) desde el año 2008 hasta marzo de 2010, Circulares dirigidas al Sistema Bancario Nacional, referente a solicitudes de información financiera de personas naturales y/o jurídicas vinculadas</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
los instrumentos de las NU		las resoluciones de las NNUU sobre Financiamiento del Terrorismo.	de las resoluciones de la ONU sobre FT].	<p>al Financiamiento del Terrorismo, según lo dispuesto en las Resoluciones 1267, 1373, 1455, 1483, 1526, 13224, 1333, 1390, 1617, 1624, y 1735 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.</p> <p>Igualmente, a través de la Resolución 119.10 existen factores a ser considerados de alto riesgo en los países o jurisdicciones incluidos en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asimismo los sujetos obligados deben aplicar procedimientos de monitoreo sobre las transacciones con países o áreas geográficas según listas emanadas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde individuos, organizaciones o países en particular fuesen sometidos a sanciones por el financiamiento al terrorismo. Cabe destacar, que dentro de los Reportes de Operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas (Compra y Venta, Transferencias y Dinero Electrónico), que los sujetos obligados deben transmitir, las operaciones con los países o jurisdicciones que se encuentren listadas por la ONU.</p> <p>Entre los Factores o categorías que deben ser consideradas de Alto Riesgo según la Resolución 119.10 son los siguientes:</p> <p>Sin perjuicio de los que adicionalmente puedan ser incluidos y calificados en esta categoría de acuerdo con los procedimientos de calificación de riesgo de LC/FT propias de cada Sujeto Obligado, o conforme lo instruya una autoridad con competencia en la materia, o según las mejores prácticas internacionales de prevención LC/FT. Entre los factores de alto riesgo se consideran los siguientes (Art. 32, en su numeral 4, literal b):</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Países, Jurisdicciones y/o Zonas Geográficas de Alto Riesgo. El riesgo de zona geográfica proporciona información útil respecto a los posibles riesgos de LC/FT. No existe ninguna definición acordada universalmente por gobiernos u organismos internacionales que prescriba si un país o región determinada representa un nivel de riesgo mayor, por lo que se instruye a los sujetos obligados a considerar como de alto riesgo los siguientes: 5. Aquellos considerados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante GAFI), como no cooperantes o cuyos sistemas de prevención de los riesgos LC/FT son considerados inexistentes o existiendo no son aplicados con efectividad. 6. Países o Jurisdicciones incluidas en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Los procedimientos que deben llevar los Sujetos Obligados para detectar actividades de financiamiento al terrorismo están los siguientes:</p> <p>Aplicar procedimientos de monitoreo sobre las transacciones con países o áreas geográficas según listas emanadas del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, donde individuos, organizaciones o países en particular fuesen sometidos a sanciones por el financiamiento al terrorismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Monitoreo que permita identificar transacciones relacionadas con personas naturales o jurídicas que han sido identificadas en otras jurisdicciones como elementos relacionados con organizaciones o actividades terroristas o su financiamiento. 2. Procedimientos de control interno y señales de alerta basados en las tipologías detectadas y difundidas por las autoridades nacionales u otras jurisdicciones relacionadas con el financiamiento de actividades terroristas. <p>Igualmente, los Reporte de Operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas (Compra y Venta, Transferencias y Dinero Electrónico) que los Sujetos Obligados remitirán a SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de operaciones de compra, venta y transferencias de divisas; así como ventas de dinero electrónico en divisas y que cumplan con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias iguales o mayores a Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000,00), o su equivalente en otras divisas, que se efectúen hacia y desde los territorios o regiones incluidos en la lista de “Paraísos Fiscales” países, estados o jurisdicciones que poseen un Sistema Fiscal diferenciado entre residentes y nacionales, absoluto secreto bancario, carencia de tratados internacionales en la materia; así como, tributos reducidos o inexistentes, publicada por la Organización Para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de la ONU. 2. Transferencias iguales o mayores a Setecientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 750,00) o su equivalente en otras divisas, que se efectúen desde y hacia países o principales zonas productoras de drogas, según lo especificado en el Global Illicit Drug Trends (Comercio Mundial de Drogas Ilícitas) de la Organización de Naciones Unidas (Página Web: www.unodc.org). <p>Canales de Comunicación con los Sujetos Obligados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Anexo 6, se presenta el cuadro resumen del procesamiento de solicitudes de información financiera de personas naturales y/o jurídicas vinculadas al

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Financiamiento del Terrorismo, según lo dispuesto en las Resoluciones 1267, 1373, 1455, 1483, 1526, 13224, 1333, 1390, 1617, 1624, y 1735 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.</p> <p>La SUDEBAN emitió la circular SBIF-DSB-UNIF-19574 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2010, solicitar a los Sujetos Obligados informar de manera inmediata a la UNIF cuando identifiquen personas u Organizaciones que esté mencionadas en las Lista de las Resoluciones de la Naciones Unidas.</p>
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC	<ul style="list-style-type: none"> Algunos problemas en la tipificación que podrían poner en duda la autonomía del delito de FT A pesar de existir casos de Terrorismo no se informa de ninguno por Financiamiento. Falta tipificar la financiación de terroristas individuales 	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la tipificación Falta constancia de casos por Financiamiento frente a los casos por Terrorismo existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Considerado un delito de Delincuencia Organizada, la legislación venezolana tipifica la financiación al terrorismo, a través del artículo 7 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (vigente desde el 26 de octubre de 2005), estableciendo que quien pertenezca, financie, actúe o colabore en bandas armadas o grupos de delincuencia organizada (...), tendrá pena de prisión de diez a quince años, contemplando agravantes en el artículo siguiente en relación con el medio utilizado y dirigido a ciertos sectores, sitios y personas calificadas. Cabe destacar, que la Resolución 119-10 aclaró que las instituciones financieras deben prestar especial atención a las operaciones y actividades que tiene características inusuales que pueden indicar que los fondos podrían estar relacionados con el financiamiento al terrorismo, luego someterlas a un análisis a profundo y cuando la institución estime conveniente y la transacción califica como sospechosas, deben enviar un RAS a la UNIF. <p>En la reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, se establecerá claramente la tipificación del financiamiento de terroristas de manera y se incorpora en la conceptualización de delincuencia organizada la acción individual.</p>
RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas	NC	<ul style="list-style-type: none"> La no existencia de legislación al respecto. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un régimen de congelamiento de fondos utilizados para el financiamiento del terrorismo 	<p><i>Ministerio Público: Se reitera igualmente que en Venezuela se da cabal cumplimiento al mandato referido al congelamiento y confiscación de activos terroristas, toda vez que la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada contempla disposiciones que contienen mecanismos para la identificación, detección, embargo e incautación de esta actividad ilícita.</i></p> <p><i>Es así que en el artículo 19 se prevé como pena accesoria al delito de financiación al terrorismo y otros, por su condición de actividad delictiva relacionada con la delincuencia organizada, la confiscación de bienes, insumos, materias primas, maquinarias, equipos, capitales o productos o sus beneficios. Seguidamente, el artículo 20 contempla medidas de incautación preventiva para naves, aeronaves, vehículos de transporte terrestre y contenedores. En el mismo orden de ideas, el artículo 21 establece el bloqueo o inmovilización preventiva de cuentas bancarias que pertenezcan a integrantes de la organización sujeta a investigación e igualmente la clausura preventiva de locales,</i></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p><i>establecimientos, comercios, clubes, casinos o industrias vinculados a esta conducta delictiva. El artículo 22 prevé la creación del servicio de administración de bienes decomisados o confiscados, a los fines de su custodia, conservación y administración, mientras que el artículo 24 de la misma ley refleja, entre otros aspectos, lo atinente a los efectos patrimoniales de la sentencia condenatoria, al ordenar la ejecución de la medida de confiscación, cuyo procedimiento será utilizado a través del órgano desconcentrado en la lucha contra la delincuencia organizada para el control, fiscalización y represión de estos delitos, incluyendo la financiación al terrorismo.</i></p> <p><i>Los artículos 26 y 27 contempla la responsabilidad penal de los hechos punibles cometidos por las personas jurídicas, previendo sanciones que van desde la clausura definitiva, la revocatoria de concesiones, prohibiciones de realizar actividades comerciales, industriales, técnicas o científicas, confiscación de bienes, etc.</i></p> <p><i>Asimismo, en el ámbito internacional, los artículos 71 al 74 de la Ley in comento estatuye la posibilidad de realizar confiscaciones en el ámbito de la cooperación internacional, estableciendo medidas y procedimientos para materializar las mismas.</i></p> <p><i>Finalmente, el artículo 283 del Código Orgánico Procesal Penal, dispone que cuando el Ministerio Público conozca de la perpetración de un hecho punible de acción pública, dispondrá las acciones conducentes para investigarle y hacer constar su comisión, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y determinar la responsabilidad de sus autores o partícipes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la comisión del hecho. Debe recalarse que el mecanismo antes descrito es totalmente efectivo, gracias a la articulación existente entre las distintas Instituciones con competencia en la materia, lográndose que de manera muy oportuna se congelen sin dilación todos aquellos activos cuya pertenencia a integrantes de grupos de delincuencia organizada sea verificada, por lo que puede garantizarse que en esta materia el mecanismo ya establecido para ello surte el efecto correspondiente, dando resultados satisfactorios.</i></p>
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	PC	<ul style="list-style-type: none"> Igual a la recomendación 13, las instituciones financieras realizan y fundamentan sus reportes en resoluciones y circulares emitidas por la Superintendencia de Bancos y la UNIF 	<ul style="list-style-type: none"> [Exigir por ley que se reporten también las sospechas de FT con fondos provenientes de actividades lícitas]. 	<p><u>Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (LODO).</u></p> <p>Con la reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada se ratificará la obligación que tienen los Sujetos Obligados de Reportar directamente a la UNIF; por lo que la duplicidad de envío de los Reportes de Actividades Sospechosas, quedará totalmente subsanada. Además será exigido que sean reportadas actividades sospechosas relacionadas con Financiamiento al Terrorismo aun cuando los fondos sean lícitos.</p> <p><u>Sector Financiero:</u></p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>La Resolución N° 119.10, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.494 de fecha 24 de agosto de 2010, establece que en las oportunidades en que los Sujetos Obligados decidan reportar casos sospechosos por actividades vinculadas a LC/FT, el Oficial de Cumplimiento deberá remitir el correspondiente "Reporte de Actividades Sospechosas" (RAS) a la UNIF, utilizando tanto medios electrónicos como el formulario escrito, en un plazo que no debe exceder de las cuarenta y ocho (48) horas después que el CPC LC/FT establezca la necesidad de reportar la operación como sospechosa. Para los efectos de este reporte, no se requiere que el Sujeto Obligado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, o de que los recursos provengan de ese tipo de actividad. Sólo es necesario que el Sujeto Obligado considere que son actividades sospechosas, basándose en su experiencia y en los análisis que haya realizado.</p> <p><u>Sector: Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles.</u></p> <p>En el Sector de Casinos, Salas de Bingo o Maquinas Traganíqueles, mediante la promulgación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39654 del 12 de abril de 2011, en la cual se publicaron las Regulaciones para la Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo en los Casinos, Salas de Bingo y Maquinas Traganíqueles, mediante la Providencia N° 011 de fecha 06 de abril de 2011, que expresamente establecido en su artículo 46 que los Sujetos Obligados deben remitir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que los jugadores realizaron la operación considerada sospechosa, los Reportes de Actividades Sospechosas con toda la documentación que lo respalda directamente a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).</p> <p>Asimismo, quedó señalado en su artículo 45 que los Sujetos Obligados no deben sólo reportar cuando sospechen que cualquier operación se encuentra relacionada con los delitos de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo o que los recursos provengan de este tipo de actividades delictivas; por lo que deben basarse en sus máximas de experiencias.</p> <p><u>Registros y Notarías.</u></p> <p>Mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 de fecha 16 de julio de 2007 las Oficinas Registrales y Notariales adscritas al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) publicaron las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>Capitales y el Financiamiento del Terrorismo aplicables a estas Oficinas. Al respecto que expresamente estableció en el artículo 21 que no es necesario que se tenga certeza de que una operación se trata de una actividad relacionada con delitos de delincuencia organizada o financiamiento al terrorismo, o que los recursos provengan de estos tipos de actividades delictivas para reportar. Asimismo indica que los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) deben ser enviados directamente a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) cumpliendo con las especificaciones que ésta decida.</p> <p><u>Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).</u></p> <p>A la fecha se creó la Oficina de Prevención de Legitimación de Capitales del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por lo que dicho Ente se encuentra en proceso de revisión del borrador de la Regulación que se aplicará en el citado Sector. Sin embargo, el representante de la Oficina ha mantenido reuniones con la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) a los fines de afinar los procedimientos que aplicarán para la remisión de los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) directamente a la UNIF. En ese sentido, cumplimos en informarles que a la fecha posterior a su creación esta Oficina ya ha remitido un total de cuatro (04) RAS a la UNIF.</p> <p><u>Sector Bursátil</u></p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.691 del 08 de junio de 2011, de la Resolución N° 110 de fecha 19 de mayo de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo Aplicables a las Instituciones Reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores; quedó expresamente establecido en el artículo 66 que los sujetos Obligados deberán prestar especial atención a las operaciones y/o actividades independientemente de su cuantía, naturaleza o por las características de las personas que las realicen, cuando se sospeche de que prevengan o no de actividades lícitas o que puedan dar lugar a considerar que se trata de operaciones relacionadas con legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo.</p> <p>Por otra parte queda expresamente establecida la obligación que tienen los Sujetos Obligados de remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) la</p>

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				<p>información correspondiente a las operaciones de actividades sospechosas.</p> <p>Sector Asegurador</p> <p>Mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 del 13 de junio de 2011, de la Providencia N° 514 de fecha 18 de febrero de 2011, mediante la cual se publicaron las Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en la Actividad Aseguradora, quedó establecido que los Sujetos Obligados deberán prestar especial atención a cualquier operación que pueda dar lugar a considerar que se trata de actividades relacionadas con la legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo, independientemente de su cuantía o de la procedencia lícita o no de la fuente de financiamiento; así como también cualquier otras características que no guarden relación con el perfil del cliente.</p> <p>Por otra parte quedó establecida la obligación de los Sujetos Obligados de remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) la información de aquellas operaciones que se consideren como sospechosas, vinculadas o no con delitos de delincuencia organizada y/o financiamiento del terrorismo.</p>
RE.V Cooperación internacional	MC	<ul style="list-style-type: none"> Se repiten los factores fijados para la R 36 y 38 Si bien es cierto que dentro de la legislación Venezolana, existen mecanismos establecidos para aplicar la RE.V, de las 192 solicitudes recibidas y/o enviadas, así como de las respuestas brindadas (resultados) por el país, no se pudo determinar la cantidad que correspondían a FT, que permitiera valorar con 	<ul style="list-style-type: none"> Se debería poder determinar los bienes de los cuales una persona es titular, de forma veraz y oportuna. Establecer algún mecanismo efectivo de congelamiento de cuentas financieras. La norma que impide extraditar nacionales o extranjeros susceptibles de recibir una condena mayor a 30 años debe ser revisada Se debería establecer un sistema de manejo de datos 	<ul style="list-style-type: none"> La UNIF siempre ha mantenido las estadísticas adecuadas sobre los casos recibidos y remitidos, El Grupo EGMONT hizo un estudio en que resaltó que la UNIF de Venezuela se encuentra entre los que responden a todas las solicitudes de información en menos de una semana. Al respecto, la UNIF ha implementado las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> a) Se han mejorado las estadísticas de las solicitudes recibidas y enviadas, para el intercambio de información entre UIF, clasificándolas por tipos de delitos, en el año 2009, se recibieron un total de 2 solicitudes referentes al financiamiento al terrorismo y 72 vinculadas con la legitimación de capitales, adicionalmente en el 2010 se añadió para clasificar las solicitudes según el delito subyacente al delito de legitimación de capitales. b) Se han disminuido los tiempos de respuestas de las solicitudes realizadas por otras UIF, a un promedio de 0 a 7 días. Todas las normas mencionadas en las recomendaciones 36 y 38, de nuestra parte son perfectamente aplicables al delito de Financiamiento del Terrorismo.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
		<p>mayor precisión la eficacia de esta RE.</p>	<p>para poder contar con estadísticas que presenten el trabajo realizado en este aspecto de la cooperación internacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al estatus de las solicitudes de asistencia mutua, se lleva un control sobre las Rogatorias activas, pasivas y si estas se encuentran ejecutadas o no, cuyo control se anexará a la presente. • En cuanto al estatus de las solicitudes de Asistencia Mutua en Materia Penal activas y pasivas, se lleva un control sobre las mismas, así como de su correcta ejecución. A tal efecto se anexan los datos estadísticos de las Solicitudes activas y pasivas del último semestre de 2010 y enero de 2011. • Venezuela tiene como parámetro legal no conceder la extradición de personas que serán condenadas a más de 30 años de presidio en el Estado requirente, como bien se hizo referencia en los apartes correspondientes a las Recomendaciones 37 y 39.
<p>RE VI Servicios alternativos de transferencia de dinero/valor</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en la información sobre el cliente de los servicios de transferencia y envíos de fondos, en especial por debajo del umbral de los \$10.000. • No se han recibido ROS de las remesadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Finalizar la revisión de la normativa informada. • Mejorar los controles para recabar información de los originantes. 	<p>Las normas y procedimientos de prevención, control y mitigación de riesgos para las relaciones de negocios y transacciones de sus clientes, con personas naturales y jurídicas ubicadas en regiones, zonas o territorios cuya legislación es estricta en cuanto al secreto bancario, de registro o comercial, o no aplican regulaciones contra LC/FT similares a las vigentes en la República Bolivariana de Venezuela, deberán contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo necesario para la correcta identificación de los clientes que solicitan los servicios de la Institución para realizar remisión de dinero o bienes a las mencionadas zonas o regiones, por medio de transferencias por cable, electrónicas o cualquier otro medio, exigiendo los documentos de identificación que se establecen en el artículo 37 de la presente Resolución. • El requisito de registrar el nombre y dirección del beneficiario de la transacción; así como, su número de cuenta en caso de que dicho beneficiario sea cliente del banco receptor de la transferencia en el extranjero. • Los mecanismos de auditoría interna, destinados a verificar el cumplimiento de los controles y procedimientos por parte del personal, sucursales, agencias y oficinas. <p>Adicionalmente, la Coordinación de Inspección de Prevención de legitimación de Capitales y el Financiamiento al terrorismo, tiene contemplada en su planificación, efectuar inspecciones a los operadores cambiarios fronterizos ubicados en los Estados Zulia, Táchira y Bolívar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las remesas en la República Bolivariana de Venezuela se envían y se reciben a través, de las Casas de Cambio, las cuales están reguladas por SUDEBAN, los requisitos mínimos para este tipo de operaciones están establecidos en las normas de la Comisión de Administración

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
				de Divisas CADIVI, organismo encargado del control de cambio existente en el país.
RE VII Normas para las transferencias cablegráficas	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El umbral de identificación es de 10.000US\$, lejos de los 1.000 US\$, que recomienda el GAFI. • No existe legislación para las transferencias domesticas. • No se han desarrollado procedimientos, a adoptar por las entidades, basados en el riesgo para identificar y tratar las trasferencias cablegráficas que no estén acompañadas por la información completa del originador. • No existe referencia específica sobre la información del ordenante que debe incorporarse en una transferencia cablegráfica transfronteriza 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un procedimiento claro que obligue a registrar la identidad del originante en todas las transferencias cablegráficas. 	<p>En la Resolución 119-10, se contemplan aspectos relacionados con la identificación del cliente relacionado con las transferencias cablegráficas y operaciones de cambio de divisas, a saber:</p> <p>Los Sujetos Obligados deberán exigir el documento de identidad a las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones de cambio de divisas por cualquier monto, tomando nota en el registro correspondiente de los datos de identificación del cliente, montos y divisas transadas, tipo de cambio y fecha de la operación. Cuando los montos transados superen los Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), o su equivalente en otras divisas, deberán conservar copia del documento de identidad si se trata de clientes ocasionales.</p> <p>Las Casas de Cambio y los Operadores Cambiarios Fronterizos deberán establecer el correspondiente “Expediente del Cliente” y “Ficha de Identificación del Cliente” para sus clientes usuales,</p> <p>Igualmente, los Reporte de Operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras divisas (Compra y Venta, Transferencias y Dinero Electrónico) que los Sujetos Obligados remitirán a SUDEBAN, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al cierre mensual, utilizando transmisiones electrónicas, un reporte de operaciones de compra, venta y transferencias de divisas; así como ventas de dinero electrónico en divisas y que cumplan con determinadas características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las remesas en la República Bolivariana de Venezuela se envían y se reciben a través, de las Casas de Cambio, las cuales están reguladas por SUDEBAN, los requisitos mínimos para este tipo de operaciones están establecidos en las normas de la Comisión de Administración de Divisas CADIVI, organismo encargado del control de cambio existente en el país.
RE.VIII Organizaciones sin fines de	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo evaluador no ha podido tener evidencia de que exista un registro central nacional sobre 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un registro que permita tener información de la OSFL en materia de prevención de su uso indebido 	<ul style="list-style-type: none"> • En la reforma de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada, se van a incorporar las medidas de supervisión GAFI.

GAFI 40+9	Calificación	Factores que apoyan la calificación	Acciones Recomendadas	Acciones informadas por el país
lucro		estas organizaciones, su ámbito de actuación y sus propietarios o fundadores. <ul style="list-style-type: none"> • El equipo evaluador no ha podido tener evidencia de que exista un control público sobre los proyectos que estas organizaciones llevan a cabo, ni sobre los fondos que manejan. 	por lavadores o de quienes financian al terrorismo.	
RE.IX Declaración y Revelación Transfronteriza	NC	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha establecido un sistema de declaración de cumplimiento efectivo, con claras facultades y poder sancionador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un sistema de acuerdo a las Recomendaciones del GAFI. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria ha adicionado al registro de declaración transfronterizo aéreo, la declaración transfronteriza terrestre y marítima.